

Municipalidad de Patagones

Dirección de Gobierno

Boletín Oficial

Ordenanza N° 15/99

Boletín Oficial N° 310

Carmen de Patagones, 03 de Mayo de 2019

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

PRIMERA SECCION Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

ORDENANZAS	02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10
P. ORDENANZAS	10 - 11 - 12 - 13
DECRETO	13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24
DECRETO	25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32
RESOLUCIONES	32 - 33 - 34 - 35 - 36
CONVENIOS	36 - 37
LICITACIONES	37 - 38
LLAMADO A CONCURSO:	38 - 39 - 40
COMUNICADOS	40

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. José Luis Zara
SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS
Y JEFATURA DE GABINETE
Sr. Daniel Paredes

e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 - Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 06 de Diciembre de 2018.
Expediente 4084-295HCD/18.-

VISTO:

El Expediente 295HCD/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Darián Minor -D.N.I 39.155.921, solicitando autorización de espacio público para instalación de mesas en Rotisería El Mexicano ubicado en calle Zambonini y 9 de Julio de Carmen de Patagones.

Que, siendo el verano una de las épocas del año donde es grande la demanda de habitantes turistas, y en pos de incrementar las ventas con una oferta gastronómica acorde a la situación económica actual, es que solicita el espacio público antes mencionado.

Que, se realizará un piso tipo deck permitiendo la libre circulación de los peatones que por allí circulan.

Que, se deberá cumplimentar con la Ordenanza N°693/80 Código de Edificación, teniendo en cuenta el informe del Departamento de Obras Particulares obrante a fojas 12 y 13 del presente expediente.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

Que en la 17° Sesión Ordinaria de prórroga del día 05-12-18 realizada en Juan A. Pradere, se decidió otorgarle un plazo a dicha autorización, por 12 meses, modificando el artículo 1°, como así también la corrección del nombre del propietario del local autorizado.-

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Darián Minor -D.N.I

39.155.921, al uso de espacio público en la vereda frente a su comercio "Rotisería El Mexicano" ubicado en calle Zambonini y 9 de Julio de Carmen de Patagones, para la instalación de mesas y sillas, por un periodo de 12 meses, con opción a renovación.-----

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo-Área de Obras Públicas, verifique asentamiento y cumplimiento con Ordenanza N°693/80 Código de Edificación, teniendo en cuenta el informe del Departamento de Obras Particulares obrante a fojas 12 y 13 del expediente de referencia.-----

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de ARM, procederá a cobrar el canon correspondiente.-----

ARTICULO 4°: El solicitante, se hará responsable ante eventuales daños materiales que ocurriesen en el mencionado espacio público autorizado, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el mismo.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 17° SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 05/12/18, 29°- REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN A. PRADERE. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2897.-

Carmen de Patagones, 06 de Diciembre de 2018.-

Corresponde a expediente 4084-394HCD/18.-

VISTO:

La Ordenanza 43/03 por la cual se atribuyen formalmente las facultades y funciones de las Comisiones de Fomento en el Partido de Patagones; y la Ordenanza

2261 de Presupuesto Participativo en vigencia sin aplicación y;

CONSIDERANDO:

Que, atento las Competencias que les otorga a las "Comisiones" el CAPITULO II de la citada Ordenanza 43/03 en sus incisos e), g) e i), se advierte claramente un vacío en la asignación de recursos hacia estas instituciones en función de cumplir con eficiencia los cometidos establecidos como facultades de las mismas;

Que, visto las atribuciones, obligaciones y competencias conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de las Municipalidades y su condición de Auxiliares del Intendente Municipal estas Instituciones poseen carácter oficial y, de forma indirecta representan distintos grupos de vecinos que canalizan, a través de sus estructuras, las inquietudes y necesidades de cada barrio en función de sus prioridades;

Que, en el CAPITULO V de la Ordenanza n° 43/03 se establece la Autoridad de Aplicación a través de un área especialmente creada a tales efectos que debiera ser ejercida en forma colegiada por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las Comisiones de Fomento y la Comisión de Asuntos Vecinales del Honorable Concejo Deliberante;

Que, en rigor de verdad este mecanismo no existe funcionando en el organigrama municipal a ningún efecto y las obras, inversiones e inquietudes culturales, deportivas, y de otro carácter se disponen de acuerdo a los criterios que arbitra el Departamento Ejecutivo en función de sus propias razones que, si bien pueden ser válidas y necesarias, no cuentan con la participación de estos auxiliares tal cual se expresa en el inciso f) del CAPITULO V - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN;

Que, además de la falta de funcionamiento de la Autoridad de Aplicación establecida por la Ordenanza 43/03 lo cierto y comprobable es que tampoco la Ordenanza 2261 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo aprobada por unanimidad de este Honorable Concejo Deliberante en la 11° sesión Ordinaria, 21° reunión del día 17/08/2016 ha sido aplicada, a pesar de su vigencia,

entendemos que en función de su complejidad y en realidad difícil implementación, y ni siquiera comunicada a los actores que involucran a la misma; por lo que no se advierte voluntad ni decisión alguna que permita a las Comisiones de Fomento cumplir, al menos, con su cometido primario de trabajar para la comunidad toda a través de esta Ordenanza de Presupuesto Participativo, la cual involucra en la toma de decisiones intereses que, si bien no son contrapuestos en sí mismos, serían de muy difícil conciliación en sus decisiones;

Que esta Ordenanza de Presupuesto Participativo (n° 2261) no considera a las Comisiones de Fomento como centro fundamental de las determinaciones sino que las suma como un actor más dentro de una complicada composición de las llamadas "Asambleas de Base" y "Consejo de Delegados" conformadas por instituciones que poco tienen que ver en sus objetos;

Que, visto la necesidad de otorgar a estas instituciones, Comisiones de Fomento, los medios necesarios a contar para cumplir con sus objetivos entendemos imprescindible que las mismas accedan previamente a la confección del Presupuesto anual del municipio para participar de la planificación del mismo a través de un mecanismo simple y aplicable; o bien modificar posteriormente algunas partidas de ingresos a los efectos de crear un Fondo de Fomento sin perjuicio del resultado general del Presupuesto Municipal;

Que, por los considerandos antes expuestos deberán afectarse de las partidas de ingresos de libre disponibilidad distintos porcentajes a una cuenta presupuestaria a crear la cual se denominará "FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO" a los efectos de contar con la certeza de tener previstos los fondos suficientes para la realización de las distintas inquietudes que presenten los vecinos a través de sus respectivas Comisiones de Fomento; sin perjuicio del resultado final de la ejecución presupuestaria prevista para cada ejercicio;

Que, tal cual se expresa textualmente en los considerandos de la

Ordenanza de Presupuesto Participativo:

“Que, considerando además que el artículo 110° de la LOM, dispone que el proyecto del presupuesto general de gastos y recursos, comprenderá la “Universalidad” de los mismos, ya sean ordinarios, extraordinarios o especiales, para cada ejercicio, se considera que la inalterabilidad del presupuesto está referida a la previsión de ingresos y gastos del municipio, por lo que nada impedirá al Concejo Deliberante modificar la ordenanza en aquellos aspectos que no alteren el cálculo de gastos y recursos previstos (dictamen de Asesoría General de Gobierno, obrante en expediente 4026-143/99 de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.”

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el “CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO” el que será constituido por uno de los Presidentes o bien un integrante de la Comisión Directiva, de las Comisiones de Fomento legalmente instituidas y registradas en el municipio del Partido de Patagones, electo en asamblea de las mismas por el mecanismo que estas determinen. Este “Consejo” estará integrado, además, por un representante del Departamento Ejecutivo electo de acuerdo a la norma que el mismo instituya por Decreto o disposición que considere correspondiente y un representante del Honorable Concejo Deliberante electo por los dos tercios de la totalidad de los miembros del mismo en Sesión Ordinaria una vez conformado el acto administrativo que así lo disponga.-----

ARTICULO 2º: Este “CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO” (en adelante “El Consejo”) adquiere las atribuciones necesarias, a través de la presente Ordenanza, a los efectos de planificar obras en todas sus posibilidades, eventos de carácter social también en todas sus posibilidades y otro tipo de

programas que hagan a la mejora de la calidad de vida en todos los aspectos para la comunidad a la cual geográficamente representan, en la medida que se ajusten al Reglamento que se disponga por Ordenanza para la presente.

ARTICULO 3º: Créase el “FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO” el que quedará instituido por la afectación de los siguientes porcentajes de ingresos de libre disponibilidad que se encuentran establecidos en el Presupuesto Municipal:

ANEXO ARTICULO 1º -
CALCULO DE RECURSOS -
POR RUBRO
1.1.0.0.0.0.0 - Ingresos Tributarios
1.1.9.0.0.0.0 - Otros Tributarios
- 11.9.04.00 Fondo Fortalecimiento de Recursos Municipales - Ley 13850 - 4%
- 11.9.05.00 Fondo Municipal de Inclusión Social - Ley 13863 - 4%
- 11.9.08.01 Casino y Prode - 4%
- 11.9.15.00 Fondo Educativo Ley 26075 sin porcentaje específico (únicamente para proyectos de carácter educativo y/o cultural)
- Otros fondos que puedan generarse por ingresos no contemplados en este ejercicio.

ARTICULO 4º: Se establece que “El Consejo” será responsable de dictar su propio Estatuto y tendrá atribuciones para determinar el mecanismo a utilizar en función de priorizar los proyectos que presente cada institución de común acuerdo y por Acta firmada por todos los presentes siempre que los mismos superen el 50 % del total de las Comisiones de Fomento legalmente constituidas y podrá comenzar a implementar su funcionamiento con dos de los miembros designados según lo dispone el artículo 1º de la presente.-----

ARTICULO 5º: Los proyectos serán ejecutados según lo dispone la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo ser auditados como corresponde a cualquier efecto por el Honorable Tribunal de Cuentas.-----

ARTICULO 6º: El Estatuto que regirá la presente será dado por Ordenanza posterior a ésta siendo atribución del Honorable Concejo Deliberante cualquier

modificación a la misma, a los efectos de lograr instalar una política de Estado en función de las acciones a realizar por las Comisiones de Fomento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 17º SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 05/12/18, 29º- REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN A. PRADERE. APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO N°2903.-

Carmen de Patagones, 06 de Diciembre de 2018.

Corresponde a Expediente 4084-2491/18.

VISTO:
La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2491/18, y.

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA MORANDO, solicita autorización para la realización de una Rifa Municipal.-
Que, la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA MORANDO, de Carmen de

Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:
- 500 (quinientas) boletas con diez (10) números de cuatro (4) cifras cada una, por un valor de Pesos DOS MIL (\$2.000,00) al contado cada boleta o pagaderos en 2 cuotas de Pesos TRESCIENTOS (\$300,00) y 4 cuotas de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00).-

- 2.500 (Dos mil quinientas) boletas con Dos (2) números cada una de cuatro (4) cifras, por un valor de Pesos Cuatrocientos (400,00) cada boleta.-
- Sorteo: - LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NOCTURNA-

PREMIOS SORTEO FINAL - 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.019

1º PREMIO: 1 Jeep Lada Niva 4x4 usado con su sillita rodante para dos personas.-
2º PREMIO: 1 Kayak Rocker One c/remo.-
3º PREMIO: 1 Carpa Mod. Tronador p/4 personas.-
4º PREMIO: 1 Mochila Comando 55 Litros.-
5º PREMIO: 1 Mesa Plegable c/4 sillas de aluminio.-
6º PREMIO: 1 Sombrilla Plegable c/4 sillas de aluminio.-
7º PREMIO: 1 Conservadora Mauri de 35 Litros.-
8º PREMIO: 1 Anafe Lexus.-
9º PREMIO: 2 Bolsas de dormir Academy.-
10º PREMIO: 1 Colchón PVC de 2 Plazas.-

SORTEO SEMANALES: Canastas Comestibles por Pesos CINCO MIL (\$5.000) el 2º y 4º Sábado de cada mes por Lotería de la ciudad Nocturna.- 5.000,00) cada uno.-

SORTEO EXTRAORDINARIO POR PAGO CONTADO: El sorteo se realizara el 29 de Diciembre/2018 participando de un sorteo del 1er al 10º Premio. Participaran todas las boletas que se hayan abonado en efectivo y al contado.
1º PREMIO: 1 Kayak Rocker One c/remo.-
2º PREMIO: 1 Carpa Mod. Tronador p/4 personas.-
3º PREMIO: 1 Mochila Comando 55 Litros.-
4º PREMIO: 1 Mesa Plegable c/4 sillas de aluminio.-

5° PREMIO: 1 Sombrilla Plegable c/4 sillas de aluminio.-
 6° PREMIO: 1 Conservadora Mauri de 35 Litros.-
 7° PREMIO: 1 Anafe Lexus.-
 8° PREMIO: 2 Bolsas de dormir Academy.-
 9° PREMIO: 1 COLCHON PVC DE 2 PLAZAS.-
 10° PREMIO: 2 Colchones PVC de 1 Plaza

ARTÍCULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: OVIDIO MIGUEL- DNI. N° 14.813.373; CHURRARIN CARLOS - DNI. N° 17.067.673; MOLINA AMALIA - DNI. N° 5.657.429; PREUS JAIME - DNI. N° 5.452.993; CARRASCO JUAN DNI. N° 15.527.535 - CHURRARIN NESTOR DNI 10.438.056 - YANCA SILVIA DNI 18.427.398 - FOGELMAN TANY DNI 5.474.574 - PEÑA MARIEL DNI 16.180.296 - HOWEZ ROBERTO DNI 12.502.896. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza n° 110/05 y su modificatoria n° 569.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 17° SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 05/12/18, 29°- REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN A. PRADERE. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2912.-

Carmen de Patagones, 06 de Diciembre de 2018.-

Corresponde a expediente 4084-2412/18.-

VISTO:

El expediente 4084-2412/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Directiva del Club Atlético "El Tronador", mediante nota, solicita exención de Tasa Seguridad E Higiene correspondiente al año 2018, como así también la condonación de Tasa por Inspección, Seguridad E Higiene del año 2010 al 2017, inclusive.

Que, obra a fojas 13 Decreto de eximición N°462/18 por el Ejercicio 2018.

Que, dicho club cumple con una importante función social dentro de nuestra comunidad.

Que, obra en el presente expediente informe de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal donde manifiesta que resulta apropiado la condonación de deuda a la Asociación Club Atlético "El Tronador".

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar su norma en consecuencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condónese la deuda que mantiene con el Municipio la Asociación Club Atlético "El Tronador" del local comercial N°100001307 por la Tasa de Seguridad e Higiene y Derecho por publicidad y propaganda años 2010 al 2017.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 17° SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 05/12/18, 29°- REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN A. PRADERE.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2916.-

Carmen de Patagones, 06 de Diciembre de 2018.-

Corresponde a expediente 4084-1182/17.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.815/2012 del Manejo del Fuego, el expediente N° 4084-918HCD/2014 y la Ley Provincial N° 14.892 donde se establecen las acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Manejo de Fuego N° 26.815/2012 abarca la totalidad del Territorio Nacional y a las acciones y operaciones de prevención, pre supresión, y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde la estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial (artículo 2°).

Que, la Ley 27.353 /2017 incorpora en el Capítulo IV, artículo 22 bis que, en caso de incendios de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificatoria en el uso y destino de dichas superficies.

Que, la Ley Provincial N° 14892/2017 tiene como objeto establecer acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego, prevención y lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interfase (áreas continuas urbano-rural) en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 1°)

Que, es necesario disponer de una herramienta ordenadora en el ámbito local que regule la realización y el cumplimiento de los cortafuegos en la lucha contra la prevención de

incendios (Ley N° 26.815 Cap IV Art 18: Trabajos preventivos).

Que, el partido de Patagones cuenta con la mayor superficie de bosques nativos en la Provincia y que la ley provincial N°14.888 establece las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos, bajo los términos de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que, en el capítulo IV, artículo 13: se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos forestales, salvo en aquellos casos en que la acumulación de residuos provenientes de desmontes o aprovechamientos sostenibles, se transforme en una amenaza grave de incendio forestal, debiendo en tal supuesto, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, coordinarse acciones con los organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires en materia de manejo de fuego.

Que, el fuego actuó como modelador natural del ecosistema, la ocurrencia de incendios depende de varios factores relacionados con aspectos naturales y antrópicos y su inicio necesita de la existencia o combinación de algunos elementos como el combustible y las condiciones climáticas favorables. La cantidad de masa combustible depende básicamente de la acumulación de vegetación, abundancia de precipitaciones en la época primaveral y las altas temperaturas de verano.

Si, en este escenario se registran condiciones meteorológicas específicas (tormentas eléctricas), se pueden producir incendios en la zona rural, los cuales producen consecuencias graves en el ámbito económico, ambiental y social, sobre todo en un ecosistema frágil como el del Partido de Patagones, por lo cual es oportuno contar con un instrumento que colabore y facilite las acciones preventivas para disminuir los efectos de los incendios rurales.

Que, el fuego se produce por causas naturales (tormentas eléctricas) y/o causas antrópicas (depende de las actividades del hombre) dentro determinadas condiciones meteorológicas. La

innovación tecnológica existente facilita la detección temprana como el monitoreo de mapas de focos de calor (a partir de sensores térmicos que determinan la posibilidad o no de un posible incendio), detección de caída de rayos y evolución de los mismos, pronósticos meteorológicos (sistemas de alertas tempranas), el índice de vegetación entre otras herramientas, posibilita la realización de medidas preventivas.

Que, el fuego se propaga por la vegetación, afectando a otros componentes del ecosistema como la fauna, la biota del suelo, la misma estructura del suelo, y también afectando las actividades agropecuarias.

Que, los cortafuegos y picadas son una medida fundamental en la prevención y lucha contra los incendios en el deslinde de inmuebles y establecimientos rurales, vías férreas, rutas nacionales y/o provinciales, calles y/o caminos vecinales provinciales, y electrificación rural.

Que, los cortafuegos son franjas de ancho variable desprovistas de cualquier tipo de vegetación, que generalmente siguen la trayectoria de los alambrados, teniendo un doble propósito: proporcionar una barrera física al paso del fuego y permitir realizar un contrafuego para el control, a su vez utilizarla como vía de escape, en caso de ser necesario, por los bomberos, ambulancias, productores etc.

Que, tanto la ley nacional como la ley provincial dan el marco adecuado para trabajar en el ámbito local en el Manejo del Fuego y las mismas posibilitan reglamentar acciones con la realización de cortafuegos en el ámbito de Patagones.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY,
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14.892 de Manejo del Fuego cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del Territorio de la Provincia de Buenos Aires y, en concordancia con Ley

Nacional de Manejo de Fuego N° 26.815/2012 cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 2º La Autoridad de Aplicación en el orden local (distrito de Patagones) será el Intendente Municipal a través de los Jefes de Incendios designados en cada jurisdicción los cuales deberán velar por el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-----

ARTÍCULO 3º Apruébese el "Anexo I" en donde se establece el Plan de Manejo del Fuego Municipal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3ºbis La Autoridad de Aplicación será el responsable de coordinar un Plan Local de Prevención y Lucha contra Incendios en áreas forestales y rurales. (Anexo I)-----

ARTÍCULO 4º La Autoridad de Aplicación designará por jurisdicción a los Jefes de Incendios, quienes en el territorio tendrán el mando de la decisión de las medidas a adoptar, teniendo como prioridad velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios. En la ciudad cabecera será el titular de Defensa Civil y los Delegados en el interior del Distrito.-----

ARTÍCULO 5º El Jefe de Incendios tiene como funciones las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Art 13 de la Ley 26815.-----

1. Obtener toda la información sobre el incendio y reportarla a las autoridades superiores;
- b) Evaluar la situación del estado del incendio;
- c) Conducir las acciones del combate;
- d) Disponer la activación de los mecanismos de supresión necesarios;
- e) Solicitar la participación de Fuerzas de Seguridad y Defensa Civil;
- f) Solicitar el corte del tránsito en rutas provinciales o nacionales;
- g) Solicitar el corte del tránsito en vías de ferrocarril;
- h) Autorizar, en caso de emergencia, el comiso u ocupación temporal de los bienes y/o elementos necesarios para la extinción del incendio;
- i) Autorizar, en caso de emergencia, el ingreso a terrenos de propiedad privada;

j) Autorizar el corte de alambrados, cercos, portones, tranqueras u otras vías de acceso en terrenos de propiedad privada;

k) Solicitar a la Autoridad Competente, la convocatoria de organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y privados, para la colaboración con personal o elementos necesarios para el combate de los incendios rurales o semiurbanos;

l) Solicitar la asistencia de la fuerza pública más cercana para la aplicación de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la ley 13.273 (t.o. decreto 710/95) de Defensa de la Riqueza Forestal. En ningún caso de convocatoria a civiles se podrán asignar tareas de extinción directa sobre la línea de fuego, reservándose esta colaboración para tareas de logísticas y apoyo.-----

ARTÍCULO 6º Los cortafuegos y picadas deberán realizarse en los sectores donde la proliferación de vegetación verde o seca genere posibilidad de riesgo ígneo. Los cortafuegos son medidas de prevención.-----

Entiéndase por picadas y/o cortafuegos a las franjas libres de vegetación y/o materiales combustibles, que impidan propagación horizontal del fuego y al mismo tiempo permita llegar a la zona de incendio con mayor rapidez y realizar tareas de contrafuego con mayor seguridad.

a) Es obligación del propietario, arrendatario, aparcerio, poseedor, usufructuario y ocupante a cualquier título de inmuebles rurales, realizar los trabajos de conservación y apertura de picadas cortafuego en el perímetro de dichos inmuebles.
b) Mantener los cortafuegos limpios de vegetación (verde o seca) mediante labores mecánicas (rastra de discos) o químicas en una franja de 6 metros a cada lado del alambrado en los potreros con vegetación baja y de 10 metros en cada lado de los campos con monte.

c) En el interior de los establecimientos mantener libres de vegetación los márgenes de los alambrados. Los cortafuegos en las medianeras y/o alambrados internos podrán realizarse en forma conjunta, en tiempo y forma entre vecinos, productores o propietarios con el fin de dar cumplimiento a la presente norma.

d) Los potreros linderos a rutas o líneas férreas, realizar cortafuegos de 10 metros, ubicados entre el alambrado y la vía de comunicación.

e) Las banquetas de las rutas nacionales y/o provinciales serán mantenidas por los organismos competentes.

f) La Autoridad de Aplicación comunicará a las empresas de ferrocarril o quien esté a cargo del servicio que cumplan con el desmalezado del sector de vías férreas.

g) La Autoridad de Aplicación comunicará a la Vialidad Nacional y Provincial el cumplimiento de la limpieza de las banquetas.

h) Los canales de riego deberán ser mantenidos limpios de malezas por el organismo competente

i) Se permitirá la siembra parcial de las picadas cortafuego con variedades que no coincidan su periodo de madurez con la época estival. Las siembras de verdeos de verano mejoran la eficiencia de las picadas gracias a su gran contenido de humedad y su capacidad de desplazar a las malezas que las invaden.

j) Queda prohibido la disposición de los residuos resultantes de la apertura de picadas cortafuego dentro o en los bordes de las mismas, hecho que favorece a la propagación del fuego. A tal efecto se identificarán y dispondrán los residuos en sitios de acopio seguros desde el punto de vista del peligro de incendios.-

k) Calles y caminos vecinales y provinciales los cortafuegos deberán tener un ancho no menor de 6 metros.

l) Los cortafuegos de las poblaciones de zona rural y suburbana deberán tener un ancho no menor a 10 mts.

m) En las zonas donde hay electrificación rural se mantendrán limpias las áreas donde están colocados los transformadores y fusibles aéreos. Las tareas de limpieza estarán a cargo de las prestadoras de servicio.

n) En aquellos campos donde sea necesario realizar una quema controlada, la misma deberá ser notificada al cuerpo de Bomberos más cercano al mismo y deberán verificarse las condiciones climáticas adecuadas: temperatura, viento, humedad con el organismo competente.-

ARTÍCULO 7º La Autoridad de Aplicación deberá coordinar las acciones para reducir el

material ígneo en banquetas de caminos vecinales de incendios de manera conjunta.-----

ARTÍCULO 8° Obligaciones de particulares

1. Toda persona deberá dar aviso a la autoridad de la existencia de un foco de incendio a la autoridad más cercana.

2. Encender fuego, realizar quema o desarrollar Encender fuego, realizar quema o desarrollar actividades prohibidas sin la correspondiente autorización previa

3. No contar con planes de protección como los cortafuegos

4. Impedir o dificultar el accionar del personal combatiente de incendios en cualquier circunstancia en terrenos públicos o privados.- -

ARTÍCULO 9° De las sanciones

De la sanción impuesta a los titulares del dominio por el incumplimiento de realizar el cortafuego perimetral será el equivalente al siguiente rango:
Hasta 600ha: 300 litros de gas Oil común

Entre 600ha y 2500ha: 600 litros de gas Oil común

Mas de 2500ha: 1000 litros de gas Oil común

En caso de ser reincidente el valor se multiplicará por dos.- -

ARTÍCULO 10° El Ejecutivo Municipal comunicará anualmente, a través de medios de comunicaciones locales y regionales, la vigencia de la presente Ordenanza a los fines que la comunidad en su conjunto tome medidas de prevención necesarios.-----

ARTICULO 11°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 17° SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 05/12/18, 29°- REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN A. PRADERE. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2917.-

Carmen de Patagones, 04 de Enero de 2019.

Corresponde a Expediente 4084-447HCD/18.

VISTO: El expediente 4084-447HCD/18, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Rivero Mario L. D.N.I. 4.879.022, solicitando renovación del permiso del uso del espacio público sobre Av. Luis Piedra Buena y calle 39 de Bahía San Blas para la instalación de carro de elaboración y venta de churros.-

Que, este Honorable Cuerpo le ha autorizado bajo ordenanza N° 2363 hacer uso de espacio público en Enero hasta el 30 de Junio de 2018.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar el uso de espacio público al Sr. Rivero Mario L. sobre Av. Luis Piedra Buena y calle 39 de Bahía San Blas, para instalar un carrito dedicado a la elaboración y venta de churros, por los meses de Enero-Febrero- Marzo- Abril- Mayo y Junio del 2019.-----

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal proceda a cobrar el canon correspondiente.-----

ARTÍCULO 3°: El solicitante será responsable del orden y seguridad pertinente durante la autorización del mismo y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio autorizado.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza,

gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 2° SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 03/01/19. 2° REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 2919

Carmen de Patagones, 04 de Enero de 2019.

EXPEDIENTE 4084-3721/16

VISTO: La nota elevada por el Sr. Intendente al Secretario de Viviendas de la Nación, y.

CONSIDERANDO: Que, en la misma se da cuenta del trámite realizado ante el Ministerio del Interior, Obras Públicas en relación a la financiación de la "Obra Cincuenta y Tres Viviendas más Infraestructura en Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires" (ACU CONVE-2018-00518901-APN-SECVYH#MI).

Que dicha gestión ha consistido en requerir la inclusión de esta Obra dentro de marco de a Emergencia en Materia de Vivienda, a fin lograr el financiamiento de las diferencias presupuestadas producto de la inflación de precios durante los períodos 2017/2018.

Que, a esos fines se elevó al Ministerio referido, copia de la Ordenanza Municipal n° 2206 y de Decreto Municipal n° 601/17.

Que atento a la urgencia habitacional existente resulta necesario producir los instrumentos legales que permitan acceder lo antes posible al financiamiento de esta importante obra para los vecinos del Distrito, tanto de quienes serán beneficiarios directos como de los trabajadores y de los demás servicios que demandará su ejecución.

Que, la Provincia de Buenos Aires ha extendido por un año la prórroga de la emergencia dictada inicialmente mediante la Ley 14.812 y prorrogada por

decreto provincial n° 52/17, con la puesta en vigencia de la Ley 15.022.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adherir a la Ley Provincial 15.022 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos por el término de un año.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 2° SESION EXTRAORDINARIA, DEL DIA 03/12/18, 2° REUNION-APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2926

Carmen de Patagones, 17 de Enero de 2019.-

Corresponde a expediente 4084-2694/18.-

VISTO: La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2694/18, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°909 de VILLALONGA, solicita autorización para la realización de una Rifa Municipal, Entidad de Bien Público N° 513.-

Que, la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4° establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números

a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°909, de Villalonga, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

5. 500 (quinientas) boletas con 2 (dos) números de 3 (tres) cifras cada una, con un valor de Pesos Seiscientos (\$600,00) cada boleta o pagaderos en 3 (tres) cuotas de Pesos doscientos (\$200,00).-

6. Sorteo: Todas las jugadas serán por QUINIELA NOCTURNA DE LA CIUDAD.-

PREMIOS SORTEO FINAL – día 15 de Junio de 2019

1° PREMIO: Orden de Compra de \$50.000,00.-

2° PREMIO: Orden de Compra de \$20.000,00.-

3° PREMIO: Orden de Compra de \$10.000,00.-

4° PREMIO: Orden de Compra de \$5.000,00.-

5° PREMIO: Orden de Compra de \$2.000,00.-

6° PREMIO: Orden de Compra de \$1.000,00.-

7° PREMIO: Orden de Compra de \$1.000,00.-

8° PREMIO: Orden de Compra de \$1.000,00.-

9° PREMIO: Orden de Compra de \$1.000,00.-

a) Sorteo por pago Contado: Premio: Orden de Compra por un valor de Pesos MIL (\$1.000,00)- A toda persona que haya abonado el total en el momento de su adquisición participara con el mismo número, el día 13 de abril de 2019, por Quiniela Nocturna de la Ciudad -

b) Sorteo por pago Cuotas: A toda persona que este abonando las cuotas al día participara con el mismo número, el primer viernes de cada mes:

c) el primer sorteo de un cartón se realizara el día 5 de abril de 2019,

d) el segundo sorteo de boleta se realizara el 03 de mayo de 2019

e) tercer sorteo de boleta se realizara el 07 de junio de 2019.- todos lo mencionado por Quiniela Nocturna de la Ciudad.-----

ARTÍCULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 909- Villalonga. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el Artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION EXTRAORDINARIA- 4° REUNION DEL DÍA 16-01-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2932.-

Carmen de Patagones, 17 de Enero de 2019.-

Corresponde a expediente 4084-2695/18.-

VISTO: La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2695/18, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, solicita autorización para la realización de una Rifa Municipal- Entidad de Bien Público N° 127.-

Que, la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4° establece que el Honorable Concejo Deliberante

determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, de Carmen de Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.---

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (quinientas) boletas con 2 (dos) números de 3 (tres) cifras cada una, con un valor de Pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) cada boleta o pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos CUATROCIENTOS (\$400,00).-

- Sorteo: Todas las jugadas serán por QUINIELA NOCTURNA DE LA CIUDAD. -

PREMIOS SORTEO FINAL – 21 DE DICIEMBRE DE 2019

1° PREMIO: 1 automóvil TOYOTA ETIOS 5 (cinco) PUERTAS XLS MODELO 2018.

2° PREMIO: Orden de Compra de \$25.000,00.-

3° PREMIO: Orden de Compra de \$15.000,00.-

4° PREMIO: Orden de Compra de \$8.000,00.-

5° PREMIO: Orden de Compra de \$4.000,00.-

SORTEO SEMANAL: De MARZO a NOVIEMBRE de 2019 – Todos los sábados del mes - PREMIO: Orden de Compra de Pesos CUATRO MIL (\$4.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: NUÑEZ COSME RAUL – L.E. N° 7.390.512; RANDAZZO EDGARDO DANIEL – DNI. N° 5.491.428; CICCONE MIGUEL ANGEL - DNI. N° 11.533.833; ALMENDRA MARIA JULIA - DNI. N° 11.425.653. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá

presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el Artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Dirección de Gobierno, solicitará a la Institución Club Social y Deportivo Patagones, constancia del Modelo del vehículo a rifar en las impresiones de las boletas.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION EXTRAORDINARIA- 4° REUNION DEL DÍA 16-01-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2933.-

Carmen de Patagones, 17 de Enero de 2019.-

Corresponde a expediente 4084-2696/18.-

VISTO: La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2696/18, y,

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, el CLUB NAUTICO Y COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA DE PATAGONES, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal, Entidad de Bien Público N° 106.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

Que, en la 4ta. Sesión Extraordinaria del

día 16-01-19, se resolvió por unanimidad el agregado del artículo 4°.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al CLUB NAUTICO COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA DE PATAGONES, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 1.000 (mil) boletas – conteniendo cada una 1(uno) número de 3 (tres) cifras cada uno haciendo una serie total de Mil Números correspondiendo desde el 000 AL 999. El valor de la misma será de Pesos TRES MIL SEICIENTOS (\$3.600,00), pudiéndose pagar de contado o en ocho cuotas de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) cada una.-

SORTEO FINAL JUGADA DE NAVIDAD AÑO 2019-POR LOTERIA DE LA CIUDAD

PREMIOS:

- 1° Premio: Un (1) AUTOMOVIL CHEVROLET PRISMA JOY MODELO 2018.-
- 2° Premio: Un (1) CICLOMOTOR 110 CC.
- 3° Premio: Un (1) TELEVISOR LED 40 PULGADAS.-
- 4° Premio: Un (1) TELEVISOR LED 32 PULGADAS
- 5° Premio: Un (1) HORNO MICROONDAS

SORTEO POR PAGO CONTADO:

A toda persona que hayan abonado el total de la boleta, participan de un sorteo extra con el mismo número, en la tercera jugada (sábado) de junio del año 2019, por lotería de la Ciudad con el siguiente premio:

- 1° premio: UN televisor Led 42 pulgadas-
 - 2° premio: UN televisor led 32 pulgadas-
- SORTEOS MENSUALES:

A toda persona que tengan las cuotas al día participarán de sorteos mensuales que se realizara el último sábado de cada mes, hasta octubre de 21019 inclusive por Lotería de la Ciudad con los siguientes premios:

- 1° premio: Un (1) Aspiradora-
 - 2° premio: Un (1) Licuadora.-
 - 3° Premio: Una (1) Cafetera.-
- SORTEO EXTRA:

Todas las boletas que tengan su cuota al día participaran de un sorteo extra el segundo sábado del mes de junio del 2019, por Lotería de la Ciudad.-

- 1° Premio: Un horno eléctrico
- 2° Premio: Una pava eléctrica

ARTICULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: DIETZ DANIEL – DNI. N° 17.824.460; JACOB LEANDRA- DNI.N° 24.134.556; ALMENDRA, MARIA JULIA – DNI. N° 13.425.653; ZURITA ALFREDO ALEJANDRO – DNI. N° 5.618.226; GOMEZ GRACIELA – DNI. N° 16.383.285; GARCIA JOSE ALBERTO – DNI. N° 12.192.353; RANDAZO EDGARDO – DNI. N° 5.491.228; EPULEF AMALIA – DNI. N° 5.657.429. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza n° 110/05 y su modificatoria n° 569.-----

ARTICULO 4°: Rectifíquese la pauta publicitaria agregada a fojas 5 de expediente, por no coincidir la misma con los premios declarados en la rifa. --

ARTICULO 5° Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION EXTRAORDINARIA- 4° REUNION DEL DÍA 16-01-

19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2934.-

Carmen de Patagones, 06 de Marzo de 2019.

VISTO: El Expediente 020HCD/19; y

CONSIDERANDO: Que, en el expediente obra nota de la Sra. Romina Colombi Directora de Ceremonial, solicitando espacio público y corte de calles para la realización del Desfile Cívico Militar y Paseo Criollo, el cual se llevará a cabo el día sábado 9 de Marzo de 2019 en el horario de 16:30 hasta la finalización del mismo.

Que, solicitan el cierre de las calles Comodoro Rivadavia desde Lavalle hasta Olivera, Villegas entre Avenida Perón y Perú; Perú entre Villegas y Comodoro Rivadavia; Bynon entre Avenida Perón y Perú; Baraja entre Avenida Perón y Lavalle; Lavalle entre Doctor Baraja y Comodoro Rivadavia.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar el uso de espacio público en calle Comodoro Rivadavia y corte de calles al Sr. Intendente Municipal, para llevar a cabo el Desfiles Cívico Militar y Paseo Criollo, el día 9 de Marzo de 2019 en el horario de 16:30hs hasta la finalización del mismo.-----

ARTÍCULO 2°: Solicitar a Inspección General el corte las calles Comodoro Rivadavia desde Lavalle hasta Olivera; Villegas entre Avenida Perón y Perú; Perú entre Villegas y Comodoro Rivadavia; Bynon entre Avenida Perón y Perú; Baraja entre Avenida Perón y Lavalle; Lavalle entre Doctor Baraja y Comodoro Rivadavia como así también solicitar la

supervisión por parte de Tránsito para el mantenimiento de seguridad y el orden público de las personas.-----

ARTÍCULO 3°: El Sr. Intendente Municipal organizador del evento, será responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1° SESION ORDINARIA PERIODO 2019 - APERTURA DE SESIONES- 5° REUNION - DEL DÍA 01/03/19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2935.-

Carmen de Patagones, 06 de Marzo de 2019.

VISTO: El Expediente N° 4084-024HCD/19; y.-

CONSIDERANDO: Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Intendente José Luis Zara solicitando autorización a este Cuerpo Deliberativo en el marco de las actividades organizativas de la fiesta de la Soberanía Patagónica, que se desarrollara desde el 06 al 10 de Marzo próximo, donde necesita disponer el corte de las calles Francisco de Viedma a la altura del derivador de Calle Colon, calles Patagonia y Pablo Zizur en la intersección con la similar Colon, Jorge Musters en la intersección con Alcides Dorbigny, Lorenzo Martínez y Marcos Mora a la altura de Jorge Musters en la que permitiría el paso de los vehículos autorizados por la organización y residentes en las cuadradas que comprenden el perímetro y Combatientes de Malvinas a la altura del derivador de avenida de la Constitución Nacional. La

circulación de calle Patagonia entre Carmello Botazzi y Francisco de Viedma será restringida a vehículos autorizados de la Organización y los inherentes al arribo de artistas que actúen en el escenario Central de la Fiesta de la Soberanía Patagónica

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Sr. Intendente José Luis Zara el pedido de uso de Espacio Público y corte de Calles para el marco de las actividades organizativas de la fiesta de la Soberanía Patagónica, que se desarrollara desde el 06 al 10 de Marzo próximo, en calles Francisco de Viedma a la altura del derivador de Calle Colon, calle Patagonia y Pablo Zizur en la intersección con la similar Colon, Jorge Musters, en la intersección con Alcides Dorbigny, Lorenzo Martínez y Marcos Mora a la altura de Jorge Musters en la que permitiría el paso de los vehículos autorizados por la organización y residentes en las cuadras que comprenden el perímetro y Combatientes de Malvinas a la altura del derivador de avenida de la Constitución Nacional. La circulación de calle Patagonia entre Carmello Botazzi y Francisco de Viedma será restringida a vehículos autorizados de la Organización y los inherentes al arribo de artistas que actúen en el escenario Central de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.----

ARTICULO 2º: El área de Inspección General efectuará las modificaciones de circulación vehicular en las calles mencionadas en el artículo 1º, manteniendo el orden y seguridad Pública durante los días mencionados.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de Promulgación y archívese.(según art. 14, inc.- Reg. Interno)-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1º SESION ORDINARIA PERIODO 2019 - APERTURA DE SESIONES- - 5º REUNION - DEL DÍA 01/03/19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2936

Carmen de Patagones, 21 de Marzo de 2019.

Corresponde a Expediente 4084-051HCD/19.

VISTO:

Ley Nacional 26.485 sobre la Protección Integral de mujeres en la Argentina y la Ley Provincial 12.569 sobre Violencia Familiar,

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género es una problemática que impacta y permanece arraigada en nuestra sociedad.

Que, según datos publicados por el Observatorio de Femicidios en la Argentina, la Casa del Encuentro, junto con el apoyo de la Fundación Avon para la Mujer, muestran en un informe detallado los datos de casi una década de femicidios en el país, desde el año 2008 hasta el 2017, periodo en el cuál hubo 2679 femicidios en el país de mujeres y niñas, y 268 femicidios vinculados a los anteriores, de las personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicidio con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran de su propiedad.

Que, la cantidad de niños y adolescentes que quedaron sin sus madres entre el 2008 y 2017 es alarmante y la cifra exacta es 3378.

Que, esta estadística revela que, cada 32 horas se produce un femicidio en el país.

Que, desde el inicio del año 2019 se llevan perpetrados más de 40 femicidios.

Que, en tal sentido, la igualdad de género

forma parte de uno de los objetivos propuesto por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Que para lograr esta igualdad es necesario erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que el objeto del proyecto es la colocación de un banco color rojo, con la inscripción "En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas" en diferentes plazas y lugares públicos de la ciudad de Carmen de Patagones y las localidades del interior;

Que este proyecto surgió hace dos años en Italia y fue traído a nuestro país Argentina por Elisa Mottini, Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia Familiar, su iniciativa fue tomada y llevada a cabo por algunas ciudades de la Provincia de Buenos Aires y el país;

Que el proyecto Banco Rojo permite visibilizar esta problemática y es una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio.

Que la finalidad del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de hechos que conlleva esta problemática social; y recordar que el Banco Rojo es el símbolo que representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, por lo tanto, busca sensibilizar a la ciudadanía.

Que, miles de mujeres permanecen sometidas en ambientes de total hostilidad, víctimas de agravio, destrato, maltrato hostigamiento, que son increpadas y violentadas diariamente,

Que, debemos proteger a nuestras mujeres en el presente y en futuras generaciones del maltrato y la violencia erradicada en la sociedad.

Que, la finalidad de este proyecto es implementar una medida que permita visibilizar la problemática de la violencia de género como así también recordar a las mujeres que fueron víctimas con el objetivo de mantener presente la necesidad de lograr la igualdad en nuestra sociedad.

Que, debemos concientizarnos como comunidad sobre los derechos de que las mujeres sostienen y gritan a viva voz, para que, reforzando nuestra educación y la de nuestros niños, puedan evitarse más muertes inútiles.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Colóquese en un espacio público de las localidades de Carmen de Patagones y localidades del interior de Partido de Patagones, un banco color rojo con la inscripción "En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas".---

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, invite a escuelas de arte y artistas locales para participar de la realización del Banco Rojo.-----

ARTICULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo colocará el Banco Rojo en espacios públicos de las localidades mencionadas, que sea de fácil acceso y amplia visibilidad. El mismo estará disponible para el uso.-----

ARTICULO 4º: Realícese actividades conmemorativas y reflexivas en estos puntos de las localidades, cuando las instituciones u organizaciones lo requieran.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA. 6ª REUNION DEL DÍA 20/03/2019. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2937.-

Carmen de Patagones, 21
Marzo de 2019.-

Corresponde a expediente
4084-2408/18.-

VISTO:

El Expediente
Administrativo 4084-
2408/2018, sobre donación Fiat
Palio Attractive Dominio
AB431VF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la
Empresa ARCOSUR del Sr.
Cerra, Jorge Enrique, que
ejecuto la Obra "Construcción
Edificio E.E.S N° 8, en la
Localidad de Carmen de
Patagones", debía proporcionar
un vehículo durante la
ejecución de la obra
mencionada.

Que, la
empresa decide donar a la
Municipalidad el vehículo
utilizado para la inspección de
obra.-

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la
donación realizada por la
Empresa ARCOSUR, del Sr.
CERRA, JORGE ENRIQUE, a
favor de la Municipalidad de
Patagones, que consiste de un
vehículo Marca: FIAT-
Modelo: PALIO
ATTRACTIVE 5P-1.4 -
DOMINIO: AB431VF- Motor
N° 327A0553050331 - Chasis
8AP196475H4195856- AÑO:
2017.-

ARTICULO 2º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 2ª SESION
ORDINARIA. 6ª REUNION
DEL DÍA 20/03/2019.
APROBADO POR
UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO
N°2938.-

Carmen de Patagones, 21
Marzo de 2019.-

Corresponde a expediente
4084-2688/19.-

VISTO:

El expediente 4084-
2688/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a
fojas 2 obra nota del Sr.
Guillermo G.O Giménez
Presidente de la Institución
Salesiana San Francisco Javier,
donde solicita condonación de
los periodos 2016-2017
respecto a la Tasa por
Inspección de Seguridad e
Higiene correspondiente al
Comercio ubicado en calle
Belgrano N°360 de ésta Ciudad.

Que, obra
a fojas 28, 29 del presente
expediente informe de la
Directora Ejecutiva de la
Agencia de Recaudación
Municipal donde manifiesta
que resulta apropiado hacer
lugar a la propuesta del Sr.
Giménez, considerando la
condonación devengada en
relación a Tasa por Inspección
de Seguridad e Higiene
correspondiente al Comercio
N°100001833 y referida a los
periodos Fiscales 2016 y 2017.

Que, es
facultad del Honorable Concejo
Deliberante dictar su norma
correspondiente.

POR
ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

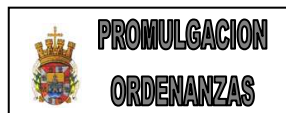
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese la
deuda que mantiene con el
Municipio la Institución
Salesiana San Francisco Javier
de Carmen de Patagones, por la
Tasa de Inspección de
Seguridad e Higiene
correspondiente al Comercio.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 2ª SESION
ORDINARIA. 6ª REUNION
DEL DÍA 20/03/2019.
APROBADO POR
UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO
N°2939.-



CORRESPONDE A EXPTE.
N° 4084 – 019-HCD/18.-

CARMEN DE PATAGONES,
04 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza
sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de
Patagones, bajo el N° 2947, y.-

CONSIDERANDO:

Las
Atribuciones otorgadas al
Departamento Ejecutivo
Municipal por Ley Orgánica de
las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese
la Ordenanza Municipal
sancionada - por el Honorable
Concejo Deliberante de
Patagones, bajo el N° 2947 -
Autorización uso de espacio
público al Sr. Repupilli Adrian ,
en Plaza 7 de Marzo para
instalación de casilla rodante
librería Móvil.-

ARTICULO 2º: El presente
Decreto será refrendado por el
Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda, dese al
Digesto Municipal, gírese copia
al Honorable Concejo
Deliberante y procedase a su
archivo.-

REGISTRADO BAJO N°
635/19

CORRESPONDE A EXPTE.
N° 4084 – 020-HCD/18.-

CARMEN DE PATAGONES,
04 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza
sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de
Patagones, bajo el N° 2948, y.-

CONSIDERANDO:

Las
Atribuciones otorgadas al
Departamento Ejecutivo
Municipal por Ley Orgánica de
las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese
la Ordenanza Municipal
sancionada - por el Honorable
Concejo Deliberante de
Patagones, bajo el N° 2948 -
Autorización uso de espacio
público al Sr. Caldironi Mauro,
en el sector del Casco Histórico
y centro de la ciudad de
Carmen de Patagones para
realizar la filmación de la serie
AR.CA.NA -----

ARTICULO 2º: El presente
Decreto será refrendado por el
Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda, dese al
Digesto Municipal, gírese copia
al Honorable Concejo
Deliberante y procedase a su
archivo.-

REGISTRADO BAJO N°
636/19

CORRESPONDE A EXPTE.
N° 4084 – 2785/19.-

CARMEN DE PATAGONES,
04 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza
sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de
Patagones, bajo el N° 2940, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2940 - Condónese la deuda al Club Social y Deportivo "Patagones" por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda Comercio N°100001144; N° 10000124 y 10000286 por los periodos Fiscales 2010 a 2018 y Comercio N°100001537 por los periodos 2013 a 2018.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 642/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 2408HCD/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 4 de Abril de 2019.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2938, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2938 - Donación de Fiat Palio Atractivo 5P-1,4- Dominio AB431VF- Motor N°: 327º0553050331- Chasis: 8AP196475H4195856 - Año: 2017, por parte del Señor CERRA, JORGE ENRIQUE.---

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Políticas Públicas.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 644/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 2944/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Abril de 2019.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2941, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2941 - Condónese la Deuda que mantiene con el Municipio la Señora Noemí Zingoni D.N.I 4.481.781 por Multa e Interés devengados hasta la fecha en concepto de Contribución por Obra de Cordón Cuneta que afecta a los Inmuebles N° 3890 Y 12033.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 646/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 2688/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Abril de 2019.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2939, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2939 - Condónese la Deuda que mantiene con el Municipio la Institución Salesiana San Francisco Javier de Carmen de Patagones por la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al Comercio.---

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 647/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 1564HCD/14.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2943, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2943 - Desestimar el tramite iniciado en los expedientes 4084-1564/16 y 4084-1888hcd/16, por no corresponder la exigencia del cobro por obra de pavimento urbano, a la contribuyente NILDA HERRERA, debido a un error en la confección del Registro de Oposición, por no incorporarse la calle Suipacha entre Boulevard Moreno y Córdoba imputándose un gasto por obra pública de la cual nunca fue notificada.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 656/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 045HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2949, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo

Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2949 – Autorizar uso de Espacio Público al Sr. NATAL DIEGO HORA – Pte. Asociación de Pilotos de Rally de la ciudad de Viedma. El evento se realizara el día 23 de marzo en el sector de la Pista de Skate ubicado en Avenida Costanera de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 657/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 048HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2950, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2950 –

Autorizar uso de Espacio Público al Pastor. ALDO PIER – Presidente del Concejo de Pastores de Patagones, para realizar un evento el día 23 de marzo en el sector de la Glorieta ubicada en la Plaza 7 de Marzo de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 658/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 146HCD/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2944, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2944 – Condónese Deuda del Club Social y Deportivo Villalonga respecto a la tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal del Inmueble n° 19602 periodo 2018.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al

Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 659/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 2945HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2942, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2942 – Condónese Deuda al Sr. ZINGONI ALBERTO, por multa e interés devengados hasta la fecha en concepto de Contribución por Obra de Cordón Cuneta que afecta al Inmueble N° 20365.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 660/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 051HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2937, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2937 – S/ Colóquese en un espacio público de la localidad de Carmen de Patagones y localidades del Interior del Partido de Patagones, un banco color ROJO con la inscripción “EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR QUIENES DECIAN AMARLAS”.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 661/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 486/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2946, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2946 - Autorícese al Señor Hugo Romero Pastor de la Iglesia Vida Abundante el pedido de uso de Espacio Público de la Plaza 7 de Marzo, la Glorieta y la bajada de luz del lugar - Ref. “Celebraciones de Cierre de Año”.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 670/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 020HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2935, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2935 - Autorícese el uso de espacio público en calle Comodoro Rivadavia y corte de calles al Señor al Señor Intendente Municipal, el día 9 de Marzo de 2019 en el horario de 16:30hs hasta la finalización - Ref. “Desfile Cívico Militar y Paseo Criollo”.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 671/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 024HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2936, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2936 - Autorícese el uso de espacio público y corte de calles al Señor Intendente Municipal; en el marco de las actividades organizativas de la “Fiesta de la Soberanía Patagónica”, que se desarrollará desde el 06 al 10 de Marzo, en calles Francisco de Viedma a la altura del derivador de Calle Colón, calle Patagonia Y Pablo Zizur en la intersección con similar Colón, Jorge Musters, en la intersección con Alcides Dorbigny, Lorenzo Martínez y Marcos Mora a la altura de Marcos Mora a la altura de Jorge Musters en la que permitiría el paso de vehículos autorizados por la organización y residentes en las cuadras que comprenden el perímetro y Combatientes de Malvinas a la altura del derivador de Avenida de la Constitución Nacional. La circulación de calle Patagonia entre Carmello Bottazzi y

Francisco de Viedma será restringida a vehículos autorizados de la Organización y lo inherentes al arribo de artistas que actúen en el escenario Central de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 672/19



CARMEN DE PATAGONES, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La nota elevada por el Director de Turismo Municipal – Lic. Roque Barila, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita se establezcan los valores de Premios y beca mensual que se entrega a las soberanas electas en el marco del Certamen “Elección de la Representante de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – para la Edición 2.019.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo para dar continuidad y establecer los valores correspondientes.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer los valores de Premios y beca mensual que se entrega a las soberanas electas en el marco del Certamen “Elección de la Representante de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante de la Fiesta de la Soberanía – Importe CINCO MIL (\$5.000,00) por única vez.-

- 1º Acompañante Fiesta de la Soberanía – Importe CINCO MIL (\$5.000,00) por única vez.-

- 2º Acompañante Fiesta de la Soberanía – Importe CINCO MIL (\$5.000,00) por única vez.-

- Beca a la Representante de la Fiesta de la Soberanía Patagónica - Importe CINCO MIL (\$5.000,00) mensual y por el término de doce (12) Meses.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 418/19

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La ausencia de la Subsecretaria de Recursos Humanos – Lic. Araujo Alejandra, por uso de licencia por atención familiar, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, a partir del día 06 Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2.019 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Agente Municipal GIESER, YANINA - Legajo N° 2809 – DNI. N° 25.947.643.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la Subsecretaria de Recursos Humanos – al Agente Municipal GIESER, YANINA - Legajo N° 2809 – DNI. N° 25.947.643, del día 06 Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2.019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de

Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 427/19

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 2689/08, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Publico Municipal sin fines de lucro N° 548 Comisión de Festejos Villalonga, con domicilio Legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 190 de la Localidad de Villalonga, según Decreto N° 2110/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Asamblea realizada el día 15 de Noviembre de 2018 de la cual surge de Acta N° 3 a foja 32 y 33 donde consta la conformación de la Comisión.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Apruébese con retroactividad al 15 de Noviembre de 2018 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal sin fines de lucro de la Comisión de Festejos Villalonga, con domicilio Legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 190 de la Localidad de Villalonga, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
HEGUY, Joanna –
DNI. 34.857.942

VICE-PRESIDENTE:
RAIGOROSKY, Claudio –
DNI. N° 12.153.984

SECRETARIA:
PICCOLINI, Liliana –
DNI. N° 16.244.891

PRO-SECRETARIA:
KREITZ, Patricia –
DNI. N° 16.690.371

TESORERA:
RECONDO, Marina –
DNI. N° 32.904.791

PRO-TESORERA:
CERNA, Paola –
DNI. N° 28.678.091

VOCALES TITULARES

1° VOCAL:
VOGEL, Víctor –
DNI. N° 22.979.177

2° VOCAL:
MULLER, Vanesa –
DNI. N° 30.552.791

3° VOCAL:
ZENFNER, Alejandra –
DNI. N° 27.827.512

VOCALES SUPLENTE

1° VOCAL:
KREITZ, Gabriela –
DNI. N° 17.174.101

2° VOCAL:
HARCI, Rodolfo –
DNI. N° 21.574.779

3° VOCAL:
SOTELO, Marina –
DNI. N° 37.680.684

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:

PONCE DE LEÓN, Luisina –
DNI. N° 34.345.009

NUÑEZ, Norma –
DNI. N° 16.690.317

PFOH, María –
DNI. N° 21.536.535

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:

BAUMGARTNER, Jana –
DNI. N° 38.173.668

Fraser, Micaela –
DNI. N° 34.034.069

SCHO, Ariel –
DNI. N° 28.823.655

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 15 de Noviembre de 2018 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal sin fines de lucro de la Comisión de Festejos Villalonga, con domicilio Legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 190 de la Localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 438/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 2912/19, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Publico Municipal sin fines de lucro N° 549 ASOCIACIÓN COOPERADORA DE C.I.I.E. PATAGONES (CENTRO DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA), con domicilio Legal en la calle Olivera N° 56 1° Piso de Carmen de Patagones, según Decreto N° 338/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Asamblea realizada el día 29 de Mayo de 2018 de la cual surge de Acta N° 40 a foja 17 y 18 donde consta la conformación de la Comisión.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Apruébese con retroactividad al 29 de Mayo de 2018 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal sin fines de lucro de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE C.I.I.E. PATAGONES (CENTRO DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA), con domicilio Legal en la calle Olivera N° 56 1° Piso de Carmen de Patagones, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
JOELSON, María del Carmen -
DNI. 5.894.344

VICE-PRESIDENTE:
FREITAS, Pablo –
DNI. N° 33.368.883

SECRETARIA:
MENDEZ, Nazarena –
DNI. N° 29.762.069

PRO-SECRETARIA:
ARRARAS, Elizabeth –
DNI. N° 12.482.639

TESORERA:
GRENADA, Laura –
DNI. N° 16.606.363

PRO-TESORERA:
RODRIGUEZ, Alicia –
DNI. N° 10.259.541

VOCALES TITULARES

1° VOCAL:
TROGLIA, María José –
DNI. N° 22.007.613

2° VOCAL:
BARREYRA, María Milagros –
DNI. N° 18.473.934

3° VOCAL:
BAZA, Laura –
DNI. N° 16.060.492

VOCALES SUPLENTE

1° VOCAL:
SCHIEBERT, Estela –
DNI. N° 17.325.855

2° VOCAL:
POLVERG, Clara –
DNI. N° 20.693.648

3° VOCAL:
FABRE, Nicolás –
DNI. N° 40.489.848

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:

GALEANO, Carmen –
DNI. N° 20.042.063

INFANTINO, Graciela –
DNI. N° 5.871.027

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:

PASCUALE, Silvia –
DNI. N° 12.431.186

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 29 de Mayo de 2018 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal sin fines de lucro de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE C.I.I.E. PATAGONES (CENTRO DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA), con domicilio Legal en la calle Olivera N° 56 1° Piso de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 439/19.-

CARMEN DE PATAGONES,
01 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La documentación elevada por la Dirección de Acción Social, obrante en Expte. N° 4084 – 2810/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra documentación correspondiente a las Pensiones Municipales para el ejercicio 2019.-

Que,

corresponde la renovación de las mismas a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Que,

la Dirección de Acción Social - Área de Pensiones Municipales, eleva el listado para la renovación de pensiones, con las respectivas encuestas socio económica de los beneficiarios.-

Que,

la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente y comunica que el monto de las mismas asciende a la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000,00) mensual a cada Beneficiario.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase las Pensiones Municipales, por la suma mensual de Pesos DOS MIL (\$2.000,00) cada una, a partir del 1° de ENERO de 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, del presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma mensual de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), durante el Ejercicio 2019, a los beneficiarios enunciados en el Anexo I del presente.-----

ARTICULO 3°: Autorizase a la Contaduría Municipal a imputar - presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.----- Impútese el presente gasto a:

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 440/19

CARMEN DE PATAGONES,
06 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084 – 2799/19 – iniciado por la Dirección de Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a Concurso de Precios N° 04/19, para el ALQUILER DE 80 BAÑOS QUIMICOS (2 DE ELLOS PARA DISCAPACITADOS MOTRICES) Y 4 CONTAINER (3 PARA CAMARINES Y 1 PARA SEGURIDAD), PARA LA FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA - EDICION 2019 (DEL 06/03/19 AL 10/03/19.-

Que, el día 25 de Febrero de 2.019, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondientes en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Preadjudicación, corresponde adjudicar a la Empresa ECOPORTATILES S.A., por ser la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04/18, para el ALQUILER DE 80 BAÑOS QUIMICOS (2 DE ELLOS PARA DISCAPACITADOS MOTRICES) Y 4 CONTAINER (3 PARA CAMARINES Y 1 PARA SEGURIDAD), PARA LA FIESTA DE LA SOBERANIA

PATAGONICA - EDICION 2019 (DEL 06/03/19 AL 10/03/19), por la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00), a la Empresa ECOPORTATILES S.A.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 - Programa: 21.00.00 – Partida 3.2.9.0. - Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la - Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 442/19

CARMEN DE PATAGONES,
06 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084 – 2906/19 – iniciado por la Dirección de Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a Concurso de Precios N° 03/19, para la ADQUISICION DE MOLDES CORDON CUNETA (66 RECTOS Y 2 CURVOS).-

Que, el día 22 de Febrero de 2.019, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondientes en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Preadjudicación, corresponde adjudicar a la Empresa INDHOR S.A.I.C.F.I Y C, por ser la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 03/19, para la ADQUISICION DE MOLDES CORDON

CUNETA (66 RECTOS Y 2 CURVOS), por la suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 98/100 (\$555.295,98), a la Empresa INDHOR S.A.I.C.F.I Y C.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 - Programa: 46.75.23 – Partida 4.3.9.0. - Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 443/19

CARMEN DE PATAGONES,
06 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-2889/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Concurso de Precios N° 01/19 para la “CONTRATACION DE MAQUINA TOPADORA – 350 HORAS”, tramitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Que, abierto el acto licitatorio para la contratación de referencia, de las cuales, según lo ha dictaminado la Comisión Técnica Evaluadora resulta ser técnica y económicamente conveniente para la adjudicación del presente Concurso, la oferta presentada por el Sr. MARIO RODOLFO MARGIOTTA.-

POR TODO ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese el llamado a Concurso de Precios N° 01/19 para la “CONTRATACION DE MAQUINA TOPADORA – 350 HORAS”, tramitado por la Subsecretaría de Servicios

Públicos, al Sr. MARIO RODOLFO MARGIOTTA, por el monto de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Cincuenta Ctvos. (\$518.542,50).-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 444/19

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Alquiler N° 27/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo la Institución cede al Municipio, el uso de sus instalaciones para el dictado de clases de Educación Física de los alumnos de las Escuelas Secundarias N° 2, 3 y 8 de Patagones, las mismas serán utilizadas de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.-

Que, dicha vigencia es a partir del mes Marzo de 2019 y hasta el mes de Diciembre de 2019, abonando la suma total de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00) pagaderos de acuerdo a lo establecido en el convenio de referencia.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Alquiler N° 27/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY, por el uso de sus

instalaciones, para el desarrollo de actividades deportivas llevadas a cabo por la Municipalidad de Patagones, en el marco de las actividades de Educación Física.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a imputar - presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 448/19

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la AGRUPACION GAUCHA CATA VILLARINO – PABLO OLIVERA de Patagones – Entidad de Bien Público N° 378, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00), con destino a solventar gastos del tradicional Paseo Criollo y Jineteada del día 10 de Marzo del 2.019, en el marco de los Festejos de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la AGRUPACION GAUCHA CATA VILLARINO – PABLO OLIVERA de Patagones – Entidad de Bien Público N°

378, por la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00), con destino a solventar gastos del tradicional Paseo Criollo y Jineteada del día 10 de Marzo del 2.019, en el marco de los Festejos de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a imputar - presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 449/19

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se efectúe el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, División Policía Adicional, la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINCE (\$132.015,00), correspondiente a servicio adicional que se llevara a cabo en el marco de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Edición 2019.-

Que dichos servicios se realizarán para reforzar la seguridad pública antes, durante y después de la mencionada Fiesta.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE

MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, División Policía Adicional, por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINCE (\$132.015,00), correspondiente al pago por adelantado del servicio adicional, de acuerdo a la Ley N° 13.942, que se llevara a cabo en el marco de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Edición 2019.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 – Programa 21.00.00. - Partida 3.9.3.0. - Servicios de Vigilancia- Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal – Recurso 12.1.15.00 - Importe \$132.015,00 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 452/19

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la COMPARSA DE VILLA DEL CARMEN “LA GLORIOSA” – Entidad de Bien Público Municipal N° 476.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00), con destino a solventar gastos de traslado de los participantes de la comparsa a la Juan A. Pradere.-

Que obra intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y autorización del Sr.

Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COMPARSA DE VILLA DEL CARMEN "LA GLORIOSA" – Entidad de Bien Público Municipal N° 476, por la suma de Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00), con destino a solventar gastos de traslado de los participantes de la comparsa a Juan A. Pradere.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida por Objeto 5.1.7.3 - Importe \$30.000,00 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 453/19

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Contrato de Alquiler N° 04/19 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el Sr. CARLOS HERIBERTO VILA L.E. 5.441.865 y la Sra. SANTAMARINA NILDA GLADYS- DNI.N° F 3.279.926 (Expediente N° 4084 -006/13), y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Patagones, toma en locación un inmueble ubicado en la calle Marcelino Crespo N° 336 de Carmen de Patagones, destinado a utilizar como depósito de mercadería secuestrada y vehículos también de secuestro.-

Que, el plazo de duración de este Contrato, tendrá una vigencia de seis meses, a contar del 16 de Enero de 2019 y hasta el día 16 de julio de 2019.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Alquiler suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el Sr. CARLOS HERIBERTO VILA - L.E. N° 5.441.865 y la Sra. SANTAMARINA NILDA GLADYS- DNI.N° F.3.279.926- (Expediente N° 4084 -006/13) en un todo de acuerdo a lo establecido en los considerandos del citado decreto.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Tesorería Municipal a librar Cheque a favor de la Sra. SANTAMARINA NILDA GLADYS- DNI. N° F.3.279.926.-----

ARTICULO 3°: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 50.03.00 - Partida 3.2.1.0 Alquiler de Oficinas y Locales, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal - del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora A/C de la Secretario de Legal y Técnica y Gestión de Gobierno.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 454/19

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION ORGANIZADORA DE FESTEJOS DE JUAN A. PRADERE - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 397, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue una ayuda económica, por la suma de pesos VEINTE MIL (20.000,00), destinados a cubrir gastos por los festejos de Carnaval del 2019.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00).-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COMISION ORGANIZADORA DE FESTEJOS JUAN.A. PRADERE - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 397, por la suma de pesos VEINTE MIL (20.000,00), destinados a cubrir gastos por los Festejos de Camaval del 2019.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Partida 5.1.7.3 - Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 457/19

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5 DE BAHIA SAN BLAS - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 524, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita un aporte económico destinado a la adquisición de un TV LED para la Institución Educativa.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00) para tal solicitud.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5 DE BAHIA SAN BLAS - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 524, por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00), destinado a la compra de un TV LED para Institución Educativa.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 111010000 Programa 18.00.00 - Partida 5.1.5.0 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 458/19

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5 DE BAHIA SAN BLAS - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 524, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita un aporte económico destinado al Proyecto de Embellecimiento de la Institución Educativa.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00) para tal solicitud.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5 DE BAHIA SAN BLAS - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 524, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00), destinado al Proyecto de Embellecimiento de la Institución Educativa, que se llevara a cabo por alumnos de 6to año.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Partida 5.1.5.0 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 459/19

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084-3003/19

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El formal pedido de inscripción como Entidad de Bien Publico Municipal por la IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO "ECOS DE BENDICION" (FILIAL VILLALONGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, los fines para los cuales ha sido creado coinciden con los enunciados, reuniendo los requisitos exigidos para la inscripción solicitada.-

Que, a fin de instrumentar el mismo es necesario proceder con la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconócese e Inscribise en el registro Municipal de Entidades de Bien Público - bajo el N° 550 a la IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO "ECOS DE BENDICION" (FILIAL VILLALONGA).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 463/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal la "CAPACITACION PARA RADIO OPERADORES Y TELEFONISTAS", que se llevará a cabo en la Ciudad de Olavarria, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Marzo de 2019.-

Que, para dicho evento se debe contar con un vehiculo Municipal, Fiat Iveco NCY - 231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal la "CAPACITACION PARA RADIO OPERADORES Y TELEFONISTAS", que se llevará a cabo en la Ciudad de Olavarria, Provincia de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 2019, se detalla en Anexo I.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 467/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el "EL ENCUENTRO DE FUTBOL INTER - HOSPITALARIO".-

Que, el mismo se desarrollara el día 23 y 24 de Marzo del 2019 en la localidad de las Grutas en la cual se afectara al Vehículo Municipal FIAT IVECO NCY- 231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el "EL ENCUENTRO DE FUTBOL INTER - HOSPITALARIO", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Marzo de 2019, en la localidad de Las Grutas - Provincia de Río Negro.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Deportes Municipal a afectar un vehiculo tipo Iveco - Dominio NCY 231, de propiedad municipal para el traslado de las personas que se acompañan al presente como Anexo I, en el marco de lo estipulado en el Artículo 1° del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 472/19

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada por la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Colombi Romina, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se Declare de Importancia a Nivel Municipal "ENTREGA DE DIPLOMAS EGRESADOS DE LA UPSO" dicho acto se llevara a cabo el día 14 de Marzo de 2019 en la CASA DE LA CULTURA de la localidad de Villalonga.-

Que, el Señor Intendente Municipal considera atendible a tal pedido.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL "ENTREGA DE DIPLOMAS EGRESADOS DE LA UPSO" dicho acto se llevara a cabo el día 14 de Marzo de 2019 en la CASA DE LA CULTURA de la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 476/19

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3990/12, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Publico Municipal sin fines de lucro N° 114 Club Social y Deportivo Defensores de Villa Rita, con domicilio

Legal en la calle Arturo Illia N° 818 de Carmen de Patagones, según Decreto N° 416/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Asamblea realizada el día 27 de Febrero de 2019 de la cual surge de Folio N° 124 donde consta la conformación de la nueva Comisión.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese con retroactividad al 27 de Febrero de 2019 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal sin fines de lucro del Club Social y Deportivo Defensores de Villa Rita, con domicilio Legal en la calle Arturo Illia N° 818 de Carmen de Patagones, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
CAYUPIL, Daniel –
DNI. N° 37.357.254

VICE-PRESIDENTE:
BLANCO, Cirilo –

SECRETARIA:
ALLALTUNI, Silvana –
DNI. N° 26.861.060

PRO-SECRETARIO:
FUENTES, Sergio –
DNI. N° 35.277.336

TESORERO:
LUQUEZ, Luis –
DNI. N° 27.292.068

PRO-TESORERO:
GONZALEZ, Luis –
DNI. N° 34.051.348

VOCALES TITULARES
1º VOCAL:
CONTRERAS, José –
DNI. N° 31.860.961

2º VOCAL:
COÑUEL, Ariel –
DNI. N° 36.849.744

3º VOCAL:
CHURRARIN, Matías –
DNI. N° 32.794.859

VOCALES SUPLENTE
1º VOCAL:
CHURRARIN, Pablo –
DNI. N° 33.368.797
2º VOCAL: GONZALEZ,
José – DNI. N° 27.965.319

3º VOCAL:
CAYUTUR, María –
DNI. N° 25.907.634

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:
COÑUEL, Hugo –
DNI. N° 33.245.027
VARGAS, Braian –
DNI. N° 40.224.624
AILLAPAN, Emiliano –
DNI. N° 34.580.462

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:
DE LA FUENTE, Agustín –
DNI. N° 39.847.247
PAYALEF, Luis –
DNI. N° 20.807.688
HUENULEF, Ricardo –
DNI. N° 22.132.853

ARTICULO 2º: Apruébese con retroactividad al 27 de Febrero de 2019 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal sin fines de lucro del Club Social y Deportivo Defensores de Villa Rita, con domicilio Legal en la calle Arturo Illia N° 818 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 478/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el "TORNEO NACIONAL DE CLUBES CADETES "C" Y JUVENILES "C" - CHAPADMALAL 2019".-

Que, los seleccionados deberán viajar a la Localidad de Chapadmalal, del 26 al 30 de Marzo de 2019, para dicho evento se debe contar con un vehículo Municipal, Fiat Iveco NCY – 231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el "TORNEO NACIONAL DE CLUBES CADETES "C" Y JUVENILES "C" - CHAPADMALAL 2019", que se llevará a cabo del 26 al 30 de Marzo de 2019, en la localidad de Chapadmalal – Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Deportes Municipal a afectar un vehículo tipo Iveco – Dominio NCY 231, de propiedad municipal para el traslado de las personas que se acompañan al presente como Anexo I, en el marco de lo estipulado en el Artículo 1º del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 487/19

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 2929 del año 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Cap XV art. 37 punto 2 Otras Guías, de la Ordenanza Tarifaria N° 2929 del año 2019, se establece los conceptos de tasa por guía de comercialización de la producción hortícola y frutícola cosechada y/o procesada dentro del distrito de Patagones y su correspondiente distribución;

Que Corresponde al Ejecutivo fijar los parámetros de distribución.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establézcase los siguientes parámetros de distribución de la tasa por control de Marcas y Señales correspondiente a la comercialización de la producción hortícola y frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito, de acuerdo al art. 37 punto 2 de la Ordenanza Tarifaria N° 2929 del año 2019:

- 25 % Centros de Salud

Patagones 40 % (cuarenta por ciento)

Villalonga 30 % (treinta por ciento)

Stroeder 15 % (quince por ciento)

Pradere 15 % (quince por ciento)

- 25% a la Barrera Km 810 de Control Ruta N° 3 Juana A. Pradere.

- 50% Asociación de productores Hortícolas Partido de Patagones – Personería Jurídica Matrícula 13.265.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 488/19

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el evento "INAGURACION DE LA GUARDIA Y SECTOR DE DIAGNOSTICO POR

IMAGEN", que se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 2019, en el Hospital Pedro Ecay.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el evento "INAGURACION DE LA GUARDIA Y SECTOR DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN", que se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 2019, en el Hospital Pedro Ecay, de Patagones.-----

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 489/19

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Licencia médica otorgada a la Delegada Municipal de Stroeder – Romina Becker, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, a partir del 06 de marzo de 2019 y hasta el 04 de abril de 2019.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Agente Municipal LOPEZ EMILIANO – LEGAJO N° 3260.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la Delegación Municipal de Stroeder - al Agente Municipal LOPEZ EMILIANO – LEGAJO N° 3260, a partir del 06 de marzo de 2019 y hasta el 04 de abril de 2019.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 490/19

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La ausencia del Señor CONTADOR MUNICIPAL-CR. GONZALO SCHEFFEL, por Licencia anual correspondiente al año 2017, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, desde el 18 de Febrero de 2019, y hasta 01 de Marzo de 2019.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo a la Cra. NATALIA LOPEZ- DNI N° 31.578.479 - LEGAJO N° 3206.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la Contaduría Municipal a la Cra. NATALIA LOPEZ- DNI N° 31.578.479, desde 18 de Febrero de 2019, y hasta 01 de Marzo de 2019.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Políticas Públicas.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 491/19

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo estipulado en la Ordenanza 209/08 y su modificatoria Ordenanza 292/08 que rige la creación del Sistema de Distribución de los Ingresos de la Seguridad Social (SIDISS), en el ámbito de la Secretaría de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar la reglamentación que establece los parámetros a tomar para definir los criterios de "productividad y eficiencia" que indica la última parte del inciso a) del artículo primero de la Ordenanza 209/08 y mod. 292/08.-

Que, del Decreto 1527/12 han surgido nuevos criterios de aplicación y asignación consensuados con las Organizaciones Sindicales con representatividad Gremial en la Municipalidad de Patagones en las reuniones paritarias del mes de enero de 2019; por lo que es necesario modificarlo a fin de beneficiar al personal que lo percibe.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 6º - Excepciones - del Decreto Municipal N° 527/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º:
EXCEPCIONES:

Perciben el porcentaje total:

1) Quienes se encuentren con Licencia por Enfermedad Laboral o Accidente Laboral (Art. 78 inc. b), durante un periodo máximo de tres (3) meses si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor.-

2) Quienes se encuentren con Licencia por Maternidad.-

3) Quienes se encuentren con Licencia por

Enfermedad de largo tratamiento, a partir de la Certificación médica y mientras ésta persista.

4) Quienes se encuentren en uso de Licencia por atención familiar de enfermo por el plazo máximo de veinte (20) días por año calendario.

5) Quienes se encuentren en uso de Licencia por enfermedad por el plazo máximo de treinta (30) días anuales.

ARTICULO 2º: El presente surtirá efectos a partir del 1º de Febrero de 2.019.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 493/19

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB DE ARTES DE STROEDER – Entidad de Bien Público Municipal N° 542.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con destino a solventar gastos de alquiler de sede.-

Que obra intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB DE ARTES DE STROEDER – Entidad de Bien Público Municipal N° 542, por

la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con destino a solventar gastos de alquiler de sede.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida por Objeto 5.1.7.3 - Importe \$50.000,00 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 494/19

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO EL BAÑADO – Entidad de Bien Público N° 325, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CTV. (\$1.393,80), con destino a solventar gastos para la recarga de matafuegos del Salón de Usos múltiples de dicha Comisión.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO EL BAÑADO – Entidad de Bien Público N° 325, por la suma de Pesos MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CTV. (\$1.393,80), con destino a solventar gastos para la recarga de matafuegos del Salón de Usos múltiples de dicha Comisión.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.01.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 495/19

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCION TOTAL N° 23 – Entidad de Bien Público N° 477, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL. (\$148.000,00), con destino a solventar gastos para la construcción del pozo absorbente del sistema cloacal.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCION TOTAL N° 23 – Entidad de Bien Público N° 477, por la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$148.000,00), con destino a solventar gastos para la construcción del pozo absorbente del sistema cloacal de dicha Asociación.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.5.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 496/19

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota elevada por el Director de Turismo Municipal – Lic. ROQUE BARILA, obrante en Expediente N° 4084 – 108/2017, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se efectúe el pago correspondiente a los premios entregados por la Municipalidad de Patagonés a la postulante electa como Representante de la Fiesta de la

Soberanía Patagónica – Edición 2019 y sus dos acompañantes.-

Que, por Decreto Municipal N° 418/19 se establecen los valores de dichos premios y la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar - Orden de Pago correspondiente a los premios entregados por por la Municipalidad de Patagones a la postulante electa como Representante de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Edición 2019 y sus dos acompañantes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante de la Fiesta de la Soberanía – SULMONETTI JOHANNA VALERIA – DNI. N° 40.322.093 - Importe CINCO MIL (\$5.000,00) de Marzo a Diciembre/19.-

- 1° Acompañante Fiesta de la Soberanía – COLOMBIL BRISA MARIAN – DNI. N° 41.955.462 - Importe CINCO MIL (\$5.000,00) por única vez.-

- 2° Acompañante Fiesta de la Soberanía – CONTRERAS MARIA ANGELES – DNI. N° 42.539.088. - Importe CINCO MIL (\$5.000,00) por única vez.-

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción - 1110102000 – Programa 21.00.00 - Fiesta de la Soberanía Patagónica – F. F. 131- Partida 5.1.9.1.- del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 498/19

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La ausencia de la Señora Tesorera Municipal OLGA BEATRIZ LUDUEÑA, por uso de su licencia anual, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, del día 18 al 22 de Marzo de 2019 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo a la Señora Sub - Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNLN° 17.989.626 - Legajo N° 1604.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a cargo de la Tesorería Municipal a la Señora Sub-Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNI. N° 17.989.626 - Legajo N° 1604, del día 18 al 22 de Marzo de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Políticas Públicas.--

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 499/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION PATIN PATAGONES – Entidad de Bien Público N° 495, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio mensual por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6.000,00), de Abril de 2019 y hasta Diciembre de 2019, con destino a solventar gastos de organización, viajes, inscripciones y demás gastos para el normal desarrollo de la actividad.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal

quien considera atendible tal pedido.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COMISION PATIN PATAGONES – Entidad de Bien Público N° 495, por la suma mensual de Pesos SEIS MIL (\$6.000,00), de Abril de 2019 y hasta Diciembre de 2019, con destino a solventar gastos de organización, viajes, inscripciones y demás gastos para el normal desarrollo de la actividad.-----

ARTICULO 2°: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 500/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Agrupación Criolla “Encuentro de Amigos”, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita la modificación del Decreto N° 406/19 en su fecha de realización del Evento denominado “La Cabalgata” el cual se realizaría el día 16 de Marzo en el balneario “Villa 7

de Marzo, principado la Baliza”.

Que, habiendo tomado conocimiento e intervención el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete, se autoriza a dictar la norma administrativa pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 406/19 - Ref. Importancia a nivel Municipal.-----

ARTICULO 2°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el evento organizado por la Agrupación Criolla “Encuentro de Amigos” denominado “CABALGATA” el cual se realizara el día 23 de Marzo de 2019 en el Balneario “Villa 7 de Marzo, principado La Baliza” finalizando esta con un almuerzo criollo.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 501/19

CARMEN DE PATAGONES, 20 de Marzo de 2.019.

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor del Proveedor IMPLANT PROVIDE S.R.L., por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$158.780,00), correspondiente a prótesis para la paciente Hna. María Pia Govoni – DNI. N° 92.370.637, la cual fue intervenida de urgencia por fractura de cadera.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL SR. INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Proveedor IMPLANT PROVIDE S.R.L., por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$158.780,00), correspondiente a prótesis para la paciente Hna. María Pia Govoni – DNI. N° 92.370.637, la cual fue intervenida de urgencia por fractura de cadera.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 - Programa 31.05.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida de Gasto 2.9.5.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 518/19

CARMEN DE PATAGONES,
21 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el “TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE HANDBALL MENORES “A”.-

Que, el mismo se desarrollara el desde el día 31 de al Domingo 07 de Abril del 2019 en la localidad de DEPARTAMENTOS DE TUNUYAN Y SAN CARLOS PROVINCIA DE MENDOZA Vehículo Municipal FIAT IVECO NCY-231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR
TODO ELLO, EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el “TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE HANDBALL MENORES “A”, que se llevará a cabo desde el día 31 de Marzo y hasta el domingo 07 de Abril de 2019, en la localidad Departamentos de Tunuyan y San Carlos – Provincia de MENDOZA.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Deportes Municipal a afectar un vehículo tipo Iveco – Dominio NCY 231, de propiedad municipal para el traslado de las personas que se acompañan al presente como Anexo I, en el marco de lo estipulado en el Artículo 1º del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 520/19

CARMEN DE PATAGONES,
21 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La ausencia de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación – Dra. Mariana Heredia, por uso de su licencia anual, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, del día 18 al 22 de Marzo de 2019 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Agente Municipal OTERMIN PATRICIA – Legajo N° 118.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL al Agente Municipal OTERMIN PATRICIA – Legajo N° 118, a partir del día 18 al 22 de Marzo de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado en este acto por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 522/19

CARMEN DE PATAGONES,
22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada en el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunica se efectúe el pago por la suma de Pesos NUEVE MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CTVOS.(\$9.080,51), a favor del Proveedor ADA – AUTORIDAD DEL AGUA – Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos, correspondiente a tramitación de la Prefactibilidad Hidráulica de la ampliación urbana.-

Que, obra la intervención de Secretaría de Política Públicas y Jefatura de Gabinete, y el Señor Intendente Municipal considera atendible a tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de Pesos NUEVE MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CTVOS.(\$9.080,51), a favor del Proveedor ADA – AUTORIDAD DEL AGUA – Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos, correspondiente a tramitación de la Prefactibilidad Hidráulica de la ampliación urbana.-----

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 – Programa 39.00.00 – Partida de Gasto 3.4.1.0 – Fuente de Financiamiento 110 – del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 531/19

CORRESPONDE A EXPTE.
N° 4084 – 3053/19

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

El formal pedido de inscripción como Entidad de Bien Público Municipal por la ASOCIACIÓN DE ANIMALES DE VILLALONGA (A.P.A.V.), y.-

CONSIDERANDO:

Que, los fines para los cuales ha sido creado coinciden con los enunciados, reuniendo los requisitos exigidos para la inscripción solicitada.-

Que, a fin de instrumentar el mismo es necesario proceder con la norma legal pertinente.-

POR
TODO ELLO, EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese e Inscríbese en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público – bajo el N° 551 a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE VILLALONGA (A.P.A.V.).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponde. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 538/19.-

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 01, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el pago por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CTVOS. (\$45.398,03), correspondiente a pago de expensas y facturas de servicios (luz, gas y expensas), del inmueble donde funciona la Ayudantía Fiscal del distrito judicial de Bahía Blanca.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 01, por la suma de Pesos

CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CTVOS. (\$45.398,03), correspondiente a pago de expensas y facturas de servicios (luz, gas y expensas), del inmueble donde funciona la Ayudantía Fiscal del distrito judicial de Bahía Blanca.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partidas 3.1.1.0 (\$5.525,26); 3.1.3.0 (\$2.851,97) – 3.1.9.0 (\$37.020,80) - Importe Total \$45.398,03, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 539/19

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 127, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el pago por la suma de Pesos DIECISEIS MIL QUINCE CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$16.015,82), correspondiente a pago de facturas de servicios (luz y agua), del inmueble donde funciona el natatorio y parque aledaño, de acuerdo a los suscritos en el convenio N° 43/18.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el

correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 127, por la suma de Pesos DIECISEIS MIL QUINCE CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$16.015,82), correspondiente a pago de facturas de servicios (luz y agua), del inmueble donde funciona el natatorio y parque aledaño, de acuerdo a los suscritos en el convenio N° 43/18.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partidas 3.1.1.0 (\$14.614,69); 3.1.2.0 (\$1.401,13) - Importe Total \$16.015,82, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 540/19

Carmen de Patagones, 25 de Marzo de 2.019.

VISTO:

La Ordenanza 209/08, por la cual se crea el Sistema de distribución de los ingresos de la Seguridad Social (SIDISS), en el ámbito de la Secretaria de Salud, y la modificación introducida por Ordenanza 292/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Salud informa que el total de agentes en condiciones de percibir este beneficio que revistaron en las dependencias que prevén las Ordenanzas mencionadas, durante el mes de FEBRERO 2019, asciende a Quinientos Cincuenta y Uno (551).-

Que, la información referida al 40%, de ingresos a distribuir entre todo el personal que presten servicios en los Hospitales, Unidades Sanitarias y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Patagones, correspondiente al mes de Febrero de 2.019, que surge de la registración contable Municipal es de \$1.424.975,22.-

Que, considerando necesario prever ajustes posteriores al presente decreto, se considerara la suma total de \$1.416.853,00 quedando un remanente neto de \$8.125,22.-

Que, los valores básicos que surgen como importes a distribuir en todos los agentes de salud son de \$2.586,16 pesos.-

Que estos importes serán decrecientes para quienes incumplieron por motivos justificados con sus asistencias y/o productividad, en los porcentajes determinados por la Secretaria de Salud, incrementándose proporcionalmente los importes de quienes hayan cumplido.

Que para la determinación del importe a pagar a cada agente por el mes de Febrero de 2.019, se tuvieron en cuenta los criterios de “productividad y eficiencia” establecidos en la Ordenanza 292/08, sobre la base de presentismo, ausencias justificadas, reducción horaria, no prestación laboral, accidente de trabajo, etc.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Determinense el siguiente importe básico: \$2.586,16 pesos como monto básico a pagar a cada agente, por el mes de FEBRERO DE 2019, en concepto de Sistema de Distribución de los ingresos de la Seguridad Social

(SIDISS), Ordenanza 292/08, al personal de la Secretaría de Salud.

A quienes han incurrido en incumplimientos, se disminuirán porcentualmente los importes, conforme la información suministrada por la Secretaría de Salud, que se indica en planilla anexa.

Para los agentes que cumplieron íntegramente, el valor a percibir, será: \$2.640,00.-----

ARTICULO 2º: Apruébense las planillas anexas, con el detalle de los agentes incluidos en el presente beneficio, en cuya determinación se ha considerado la real prestación de servicios, conforme la Ordenanza 292/08.-----

ARTICULO 3º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Programa 35.01.00 SIDISS – Ord.209/08- Fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal – Recursos 12.1.15.03 Sidiss – Ord.209/08- 40% personal – Partida 1.6.0.0 - \$1.313.890,00; Partida 3.4.2.0 - \$81.840,00; Partida 3.9.3.0 - \$21.120,00 - Importe total: \$1.416.850,00.---

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 543/19

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE STROEDER – Entidad de Bien Público N° 89, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$67.803,00), con destino a solventar gastos para refacción y mantenimiento de la Institución.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización

del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE STROEDER – Entidad de Bien Público N° 89, por la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$67.803,00), con destino a solventar gastos para refacción y mantenimiento de la Institución.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 544/19

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el incremento a partir del 15 de Febrero de 2019, del 20% (veinte por ciento), del “ADICIONAL VIAL” por día, para el personal municipal que cumple

funciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios.-

Que obra intervención del Señor Intendente Municipal autorizando el incremento del Adicional correspondiente.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase a partir del 15 de Febrero de 2019, el 20% (veinte por ciento), del “ADICIONAL VIAL” por día, para el personal municipal que cumple funciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios, quedando establecido los montos, según el siguiente detalle:

- LUNES A SABADOS – Pesos SEISCIENTOS NOVENTA (\$690,00)
- DOMINGOS Y FERIADOS: PESOS MIL TRECIENTOS OCHENTA (\$1.380,00)

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 545/19

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el incremento a partir del 15 de Febrero de 2019, del 20% (veinte por ciento), del “ADICIONAL DE TALLERES VIAL” por día, para el personal municipal que cumple funciones dependiente

de la Subsecretaría de Servicios.-

Que obra intervención del Señor Intendente Municipal autorizando el incremento del Adicional correspondiente.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase a partir del 15 de Febrero de 2019, el 20% (veinte por ciento), del “ADICIONAL DE TALLERES VIAL”, por día, para el personal municipal que cumple funciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios, quedando establecido los montos, según el siguiente detalle:

- LUNES A SABADOS – hasta 8hs. trabajos - Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CTV. (\$344,40).-
- LUNES A SABADOS – más de 8hs. trabajos - Pesos SEISCIENTOS NOVENTA (\$690,00).-
- DOMINGOS Y FERIADOS: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$690,00).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 546/19

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ley Provincial 14.735, y.-

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma establece el régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial de

colectivo de pasajeros, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Que, la mencionada ley invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales (Art. 7°).

Que, la Municipalidad de Patagones adhirió a la ley 14.735 mediante la Ordenanza Municipal n° 2076 el 27 de agosto de 2015, sin que hasta la fecha se hubiere reglamentado.

Que, asimismo la ordenanzas municipal n° 465/95 dispuso la creación Boleto Estudiantil para los niveles Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios; y la ordenanza municipal n° 782 la creación del boleto Estudiantil para todos los alumnos que cursan estudios universitarios en la ciudad de Viedma y se domicilian en Carmen de Patagones.

Que, ambas ordenanzas determinan que el Departamento Ejecutivo debe dictar la reglamentación correspondiente.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley 12953 (modificatoria del dec. Ley 7466/69) en materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo tiene la facultad para fijar el valor del valor de la misma.

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 107 inc. 3, Art. 119 y cctes.).

Que, es prioritaria para esta administración municipal articular los medios y competencias municipales para facilitar que los alumnos accedan al sistema educativo en todos sus niveles, primario, secundario, terciario, universitario y formación profesional.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Crear el Régimen Único de Boleto Estudiantil Municipal (BEM) para los usuarios del sistema de transporte municipal de colectivo de pasajeros, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en Carmen de Patagones o en la ciudad de Viedma. Quedan excluidos del beneficio dispuesto en la presente norma, los transportes escolares y/o cualquier otro medio de locomoción terrestre con idéntico fin.-----

ARTICULO 2°: El Régimen Único de Boleto Estudiantil Municipal comprenderá:

- al Boleto Estudiantil Municipal Local y,
- al Boleto Estudiantil Municipal Interurbano.

ARTICULO 3°: Se entiende por Boleto Estudiantil Municipal Local el destinado a alumnos residentes en Carmen de Patagones y pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, primario, secundario, terciario y universitario, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 4°: Se entiende por Boleto Estudiantil Municipal Interurbano al destinado a alumnos residentes en Carmen de Patagones y pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en los niveles terciario y universitario, que tengan asiento en la ciudad de Viedma.-----

ARTICULO 5°: El Boleto Estudiantil Municipal Local será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes al nivel inicial primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares que acrediten su condición de acuerdo a la reglamentación que se fija en la presente norma.-----

ARTICULO 6°: El Boleto Estudiantil Municipal Interurbano tendrá para el

estudiante de nivel terciario y universitario, residente de Carmen de Patagones y perteneciente a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado que tenga asiento en la ciudad de Viedma un valor único, que tendrá validez hasta tanto no sea modificado por acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 7°: Establecer el valor del Boleto Estudiantil Municipal Interurbano en la cantidad de Pesos Cinco (\$ 5,00).-----

ARTICULO 8°: Los Boletos Estudiantiles Municipal Local y Municipal Interurbano podrán ser utilizados durante los días hábiles del año escolar y deberán cubrir la totalidad de las actividades educativas, con el siguiente límite:

- Boleto Estudiantil Municipal Local: máximo de 50 viajes mensuales.
- Boleto Estudiantil Municipal Interurbano: máximo de 45 viajes mensuales.

ARTICULO 9°: I) Accederán al uso del Boleto Estudiantil Municipal Local y Municipal Interurbano los estudiantes que revistan las siguientes condiciones:

- Ser alumno regular.
- Residir en Carmen de Patagones a una distancia del establecimiento educativo al que concurren mayor a:
 - seiscientos metros (600 m) en caso de estudiantes de nivel inicial y primario.
 - ochocientos metros (800 m) en caso de alumnos de nivel secundario, terciarios y universitarios.
- En caso de Alumnos Universitarios, Terciarios y de Formación Profesional:

1. Universitarios: tener como Para el caso de los alumnos que cursan el primer año de la carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, en cuyo caso deberán presentar copia del título de nivel secundario y constancia de inscripción en la Universidad.

2. Terciarios y formación profesional: a) Haber aprobado la totalidad de las materias en el año académico anterior. b) Para el caso de los alumnos que cursan el primer año de la

carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, en cuyo caso deberán presentar copia del título de nivel secundario y constancia de inscripción en la institución educativa de nivel terciario o formación profesional. c) En todos los casos, no poseer título universitario o terciario.

II) Se entenderá por alumno regular:

1. Los alumnos del nivel inicial, primario, secundario y bachilleratos populares definidos como tal en la normativa de la Dirección General de Cultura y Educación.

2. La condición de alumno regular universitario, terciario y de formación profesional así como el modo en que la misma se acreditará, a los efectos de la obtención del "Boleto Estudiantil Municipal", será dispuesta en el respectivo mínimo aprobadas tres (3) materias durante el año anterior y una (1) materia en el semestre inmediatamente anterior o actividad académica similar.

3. La Municipalidad podrá, mediante convenio con las instituciones educativas de los niveles universitario, terciario y de formación profesional, establecer otro criterio para la determinación de alumno regular del estudiante.

III) A pedido de la Municipalidad de Patagones la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del órgano competente – Inspección Distrital, deberá informar a la Secretaría de Gestión de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete municipal, los listados de estudiantes que revistan la condición de alumno regular y si gozan de algún beneficio otorgado por la Provincia, con idénticos fines que el presente. Asimismo, trimestralmente, deberán informar sobre cualquier novedad del listado de estudiantes respecto de la condición de alumno regular, ejerciendo el control del cumplimiento de esta condición y asumiendo la responsabilidad de la información.

A pedido de la Municipalidad de Patagones, las Universidades y los Institutos de Formación, deberán informar a por intermedio del órgano competente, deberá informar a la Secretaría de Gestión de Políticas Públicas y Jefatura de

Gabinete municipal, respecto del listado de estudiantes que cumplan las condiciones académicas de acceso al beneficio ejerciendo el control del cumplimiento de esta condición y asumiendo la responsabilidad de la información.

IV) El "Boleto Estudiantil Municipal, Local e Interurbano" se tramitará a petición del interesado, o por los padres, tutor o encargado en caso de ser menor de edad, de manera anual para el caso de alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y de manera semestral para el caso de alumnos terciarios, de formación profesional, universitarios y/o bachilleratos populares, en todos los casos mediante la registración de los datos personales, la que tendrá carácter de declaración jurada. A tales efectos se requerirán los siguientes datos personales:

- Nombre y apellido del beneficiario y padre, madre, tutor o encargado,
- Número de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario y padre, madre, tutor o encargado,
- CUIL o CUIT del solicitante y de los miembros de su grupo familiar,
- Fecha de Nacimiento,
- Datos del establecimiento educativo,
- Nivel Educativo al que concurre,
- Año cursado,
- Turno de asistencia a clases y contra turno de ser el caso,
- Tipo de servicio de Transporte,
- Teléfono y Correo electrónico de contacto.

ARTICULO 10°: La Autoridad de Aplicación podrá ampliar y/o modificar la nómina de requisitos y/o condiciones establecidas según necesidades de servicio.-----

ARTICULO 11°: El "Boleto Estudiantil Municipal" tendrá vigencia de lunes a viernes, en horario escolar, durante el periodo lectivo o ciclo anual con actividad áulica efectiva, excluido el receso escolar de invierno.-----

ARTICULO 12°: En los días sábados, domingos, feriados municipales, provinciales y nacionales, no se gozará del beneficio establecido por este régimen excepto los beneficiarios del servicio Interurbano y los Urbanos correspondientes a alumnos de nivel universitario únicamente

con actividades los días sábados.-----

ARTICULO 13°: Los boletos no revestirán el carácter de acumulativos, debiendo ser usados dentro del mes correspondiente.-----

ARTICULO 14°: Será Autoridad de Aplicación de la presente norma, la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 15°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 16°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, publíquese en el boletín oficial y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 547/19

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 232, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma mensual de Pesos OCHO MIL (\$8.000,00), de Mayo a Diciembre de 2.019, con destino a gastos que se ocasionan para el funcionamiento del Centro de Día para Personas con Discapacidad.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de

UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 232, por la suma mensual de Pesos OCHO MIL (\$8.000,00), de de Marzo a Diciembre de 2.019, con destino a gastos que se ocasionan para el funcionamiento del Centro de Día para Personas con Discapacidad.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 548/19

CARMEN DE PATAGONES,
26 de MARZO de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el VOLUNTARIADO UNIDO DEL COLEGIO HOGAR LA DIVINA PROVIDENCIA DE STROEDER - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 280, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita un aporte económico para la compra de un Proyector destinado a la Institución.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00).-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del VOLUNTARIADO UNIDO DEL COLEGIO HOGAR LA DIVINA PROVIDENCIA DE STROEDER - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 280, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), correspondiente a la compra de un Proyector para dicha Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Partida 5.1.5.0 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00 Fondo Educativo, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 550/19

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el incremento a partir del 15 de Febrero de 2019, del 30% (treinta por ciento), del "ADICIONAL VIAL EN CAMPO" por día, para el personal municipal que cumple funciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios.-

Que obra intervención del Señor Intendente Municipal autorizando el incremento del Adicional correspondiente.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase a partir del 15 de Febrero de 2019, el 30% (treinta por ciento), del "ADICIONAL VIAL EN CAMPO", para el personal municipal que cumple funciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios, quedando establecido los montos, según el siguiente detalle:

- LUNES A SABADOS - Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$897,00)
- DOMINGOS Y FERIADOS: PESOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.794,00)

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 564/19

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Resolución JEM N° 08/18 de la Junta Electoral Municipal donde se resuelve llamar a elecciones para renovar la COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO 150 VIVIENDAS, Entidad Registrada Bajo el N° 326, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de presentación de Listas ante la Junta Electoral Municipal, se ha presentado sólo una Lista que ha cumplimentado con la documentación exigida, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 43/03 que regula el funcionamiento de las Comisiones de Fomento del Partido de Patagones.

Que, ante dicha situación la Junta Electoral Municipal, ha decidido oficializar la única lista presentada, según Resolución JEM N° 03/19.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designese como COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO 150 VIVIENDAS, con retroactividad al 17 de Marzo de 2019, a la lista integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:
MARILEO, Oscar –
DNI. N° 40.324.687

VICE-PRESIDENTE:
SAENZ, Aníbal –
DNI. N° 37.056.218

SECRETARIA:
SANDOVAL, Micaela –
DNI. N° 41.258.753

TESORERO:
HIDALGO, Ariel –
DNI. N° 37.357.223

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:
CATRIEL, Nadia –
DNI. N° 36.192.331

COORD. JUVENIL:
PAYALEF, Emanuel –
DNI. N° 36.302.590

VOCALES TITULARES:

1º VOCAL:
CATRIEL, Cecilia –
DNI. N° 39.847.271

2º VOCAL:
HOBERT, Mayra –
DNI. N° 33.368.852

3º VOCAL:
FERNÁNDEZ, Roberto –
DNI. N° 25.179.172

4º VOCAL:
CONTRERAS, Matías –
DNI. N° 35.058.633

5º VOCAL:
PARRA, Mauro –
DNI. N° 35.415.414

VOCALES SUPLENTES:

1º VOCAL:
RAMOS, Mayra –
DNI. N° 35.246.892

2º VOCAL:
RAMOS, Candela –
DNI. N° 41.987.009

3º VOCAL:

MARILEO, Oscar –
DNI. N° 21.878.073

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 576/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Prorroga del Contrato de Alquileres N° 04/16 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el Sr. JORGE DANIEL DUFOUR, obrante en Expediente N° 4084 – 40/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Locador cede al Locatario, el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 1421, de Bahía Blanca, destinado a residencia estudiantil de varones.-

Que, se extenderá el Anexo de Prorroga de Contrato N° 35/19, la cual tendrá vigencia desde el 15 de Febrero de 2019, venciendo el 31 de Marzo de 2019, sin necesidad de notificación o requerimiento por parte de la locadora.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese Anexo Prorroga Contrato de Alquiler N° 35/19- Suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el Sr. JORGE DANIEL DUFOUR - DNI. N° 10.103.175 – alquiler de inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 1421 de Bahía Blanca, con destino a residencia estudiantil de varones, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Gobierno - Programa 18.00.00

Fondo Educativo - Fuente de Financiamiento 132 Provincial-Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y locales.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 591/19

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2918 – Caza Plaguicida Jabalí o chanco cimarrón (sus crofa), y;

Que, la mencionada Ordenanza establece las pautas y condiciones de la Caza Plaguicida Jabalí o Chanco Cimarrón (sus crofa), en el Partido de Patagones.-

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal realizar el acto administrativo correspondiente para su reglamentación.-

POR TODO ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección de Fauna y Flora de la Provincia de Buenos Aires la autorización para la caza plaguicida de jabalí (Sus crofa).-----

ARTÍCULO 2º: El número máximo de cazadores que se puede trasladar en un vehículo es de hasta tres cazadores.

a) Cada cazador tendrá que contar con su licencia de caza mayor.

b) Se podrá invitar a una persona siempre y cuando se respete el número máximo de personas en el vehículo.

c) La persona invitada deberá completar una declaración jurada donde conste los datos personales. Podrá confeccionarla en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial o en la Policía Rural

d) El invitado solo podrá acceder a este beneficio una vez al mes.

ARTÍCULO 3°: El cazador tramitará la licencia de Caza Mayor ante la Dirección de Fauna Y Flora de la Provincia de Buenos Aires. El mismo se podrá realizar en la Sub Secretaría de Desarrollo Territorial y las delegaciones de Juan Pradere, Villalonga, y Stroeder.-----

ARTÍCULO 4°: La SDT podrá solicitar a las asociaciones o agrupación de Cazadores que a la fecha estén inscriptas como Entidad de Bien Público Municipal a realizar un Registro de Cazadores.-----

ARTÍCULO 5°: Las delegaciones deberán remitir las solicitudes de licencia de Caza Mayor a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial quien emitirá la constancia del trámite de la Licencia de Caza Mayor una vez completado los requisitos solicitados.-----

ARTÍCULO 6°: Para acceder se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Recibo de pago de la Dirección de Fauna Y Flora, Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires.
- Fotocopia del Carnet Legítimo usuario del Arma o Certificado de Aptitud Psico-física emitido por un profesional Psiquiatra.
- Certificado de Antecedentes pedido por Registro Civil y/o Correo Argentino. En caso de tener antecedentes sobre el delito de la propiedad no podrá acceder a la Licencia.
- Declaración Jurada del propietario del establecimiento rural donde manifieste daño producido por jabalíes.
- Autorización para cazar del propietario del establecimiento. En la misma quedará explícito la autorización de la caza con perros.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del propietario del establecimiento.
- Fotocopia de Impuesto Inmobiliario Rural y/o de la Tasa Vial donde conste la nomenclatura catastral del establecimiento
- Abonar derecho de oficina \$45,00

Completados los requisitos solicitados la oficina de Subsecretaría de Desarrollo Territorial enviará la documentación a la Dirección de Fauna y Flora para la emisión del Carnet.

A) La oficina de Desarrollo Territorial será la única autorizada a otorgar una constancia indicando la fecha de inicio del trámite de la Licencia de Caza Mayor siempre y cuando haya presentada en forma completa toda documentación requerida. La misma tendrá una validez de 60 días.

B) El cazador tendrá 60 días para el retiro del Carnet de Licencia de Caza Mayor, siendo responsabilidad del mismo retirarlo.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para el traslado de los cazadores.

a)-El vehículo que transporte a los cazadores deberá estar registrado en la delegación de la Patrulla Rural. Concurrirá con el vehículo a ser utilizado y la siguiente documentación: fotocopias de la cedula verde, título de propiedad, seguro vigente y VTV.

b)- La Patrulla entregará una constancia de verificación donde el vehículo está en condiciones para circular. La duración de la misma tendrá validez de un año.

c)-Está constancia será presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial para gestionar el Carnet de Caza Mayor.

d)- Se registrará una foto de la camioneta. Se recomienda llevar un botiquín de Primeros Auxilios para eventuales accidentes.

Requisitos para el traslado de perros

A)- Los cazadores tendrán que registrar todos los perros que se utilizarán durante el periodo de caza. Todos los perros deberán estar registrados y cumplir los requisitos solicitados. En caso de cambiar alguno de los canes deberá registrarlo previamente al traslado de los mismos El registro se realizará en un Libro de Registro y se entregará una planilla emitida por la Patrulla Rural adjuntando los datos.

B) La cantidad permitida será de dos (2) perros por cazador.

C)- El grupo de cazadores podrá trasladar en el canil como máximo seis (6) ejemplares caninos. Los

mismos deberán coincidir con los animales registrados previamente.

D) la documentación a presentar es la siguiente:

- Libreta sanitaria de cada perro con vacunación antirrábica y certificado de tratamiento antiparasitario con sello y firma del veterinario actuante.
- Que los animales deberán poseer collares de protección con la identificación de cada perro, nombre y apellido, teléfono del dueño y nombre del responsable y el número de legajo.
- Quedará registro fotográfico de cada perro.
- Que los perros sean trasladados en vehículos con cúpula, jaula o barandas de contención y estarán sujetos mediante correas o cadenas. Los canes no podrán descender del vehículo que los trasladan hasta que no arriben al establecimiento que haya expedido su autorización. Los vehículos utilizados tendrán un lugar específico para el traslado de los perros.

ARTÍCULO 8°: El tránsito a los establecimientos para cazar deberá realizarse entre las 8 hs y 19 hs en invierno (desde 1° de mayo hasta el 31 de octubre) y desde las 7 hs hasta las 21 hs en verano (desde 1° de noviembre hasta el 30 de abril) fuera de este horario serán de las sanciones correspondientes.

• el cazador previamente dará aviso a la Patrulla Rural el día y hora de salida así como el regreso. El sistema será por vía whatsapp y/o teléfono.

• El cazador deberá identificar el producto de la caza con precintos numerados que se compran en la oficina de Inspección General, los cuales tendrán un tiempo validez de 7 días. Una vez transcurrido este plazo deberá devolver los precintos no usados o en su defecto presentar los análisis de triquina de los animales que fueron precintados. Una vez cumplimentado esto podrá adquirir nuevos precintos.

• Los animales que sean transportados sin precintar serán decomisados y los cazadores se les aplicarán las penas correspondientes.

• Bajo ningún concepto el uso de precintos autoriza, o avala la comercialización de la carne de jabalí.

• Queda terminantemente prohibida la caza de chanco jabalí en caminos vecinales.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 10°: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 602/19

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La ausencia de la Señora Tesorera Municipal OLGA BEATRIZ LUDUEÑA, por uso de su licencia anual, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, del día 01 de Abril de 2019 y hasta el 05 de Abril de 2019 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo a la Señora Sub-Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNI.N° 17.989.626 - Legajo N° 1604.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a cargo de la Tesorería Municipal a la Señora Sub-Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNI N° 17.989.626 - Legajo N° 1604, del día 01 de Abril de 2019 y hasta el 05 de Abril de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Políticas Públicas.--

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 610/19

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota elevada por la Directora de Cultura Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el "TERCER CONCURSO DE ASADORES A LA CRUZ", que se llevo a cabo el día 31 de Marzo de 2.019 en la localidad de Río Colorado en el marco de su Aniversario N° 118, del cual participaron los vecinos Ricardo Daniel Sosa y Alberto Darío Quiñenao de Carmen de Patagones.-

Que, a tal fin se cuenta con la debida autorización del Sr. Intendente Municipal.-

Que, en consecuencia corresponde el dictado de la norma pertinente que avale esta situación.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, "TERCER CONCURSO DE ASADORES A LA CRUZ", que se llevo a cabo el día 31 de Marzo de 2.019 en la localidad de Río Colorado en el marco de su Aniversario N° 118, del cual participaron los vecinos Ricardo Daniel Sosa y Alberto Darío Quiñenao de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 615/19

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Alquiler N° 28/19 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el Sr. MARTIN ALBERTO TORRES, obrante en Expediente N° 4084 - 3140/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Locador cede al Locatario, el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Mitre N° 61, de Bahía Blanca, destinado a residencia estudiantil.-

Que, el mismo tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2019, venciendo el 28 de Febrero de 2021, sin necesidad de notificación o requerimiento por parte de la locadora.-

POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Alquiler N° 28/19 - Suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el Sr. MARTIN ALBERTO TORRES - DNI. N° 5.497.756 - alquiler de inmueble ubicado en calle Mitre N° 61 de Bahía Blanca, con destino a residencia estudiantil, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 Fondo Educativo - Fuente de Financiamiento 132 Provincial- Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y locales - Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 618/19

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación "UNIDOS POR LA TRADICION" - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 546, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita un aporte económico para la organización del Evento denominado "JINETEADA" el cual se llevara a cabo el día 07 de Abril de 2019.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Agrupación UNIDOS POR LA TRADICION - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 546, por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), correspondiente a la organización del evento denominado "JINETEADA" la cual se realizara el día 07 de Abril.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Partida 5.1.7.3 - Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda,

dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 623/19

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Alquiler N° 45/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo la Institución cede al Municipio, el uso de sus instalaciones, en calle Avellaneda N° 21, de Carmen de Patagones, para el desarrollo de actividades deportivas llevadas a cabo por la Municipalidad de Patagones.-

Que, dicha vigencia es a partir del mes de Marzo de 2.019 y hasta el mes de Diciembre de 2.019, abonando la suma mensual de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Alquiler N° 45/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, por el uso de sus instalaciones, para el desarrollo de actividades deportivas llevadas a cabo por la Municipalidad de Patagones.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 - Fuente Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00 - Partida: 3.2.1.0.- Importe mensual: \$36.000,00, del Presupuesto de Gastos vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 624/19

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La ausencia del Señor Subsecretario de Servicios Públicos – Sr. Madarieta Ángel, por uso de su licencia anual, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, a partir del 19 de Marzo de 2019 y hasta el 28 de Marzo de 2019 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Director de Servicios Urbanos Castillo Juan, Legajo n° 1506.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la Subsecretaria de Servicios Públicos al Director de Servicios Urbanos. JUAN CASTILLO, LEG. 1506 a partir del 19 de Marzo de 2019 y hasta el 28 de Marzo de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 643/19

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 2, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00), con destino a solventar gastos de cobertura de emergencia y seguridad antisiniestral de la Fiesta de la Soberanía Patagónica 2019.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 2, por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00), con destino a solventar gastos de cobertura de emergencia y seguridad antisiniestral de la Fiesta de la Soberanía Patagónica 2019.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 21.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 676/19

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 01, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el pago por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de habilitación técnica del complejo costanera y el de calle Bynon, insumos deportivos varios, elementos para riego de la cancha de fútbol, mano de Obra de electricidad, adicionales por seguridad y gastos de la Liga Rionegrina.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 01, por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00),destinados a solventar parte de los gastos de habilitación técnica del complejo costanera y el de calle Bynon, insumos deportivos varios, elementos para riego de la cancha de fútbol, mano de Obra de electricidad, adicionales por seguridad y gastos de la Liga Rionegrina.---

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partidas 5.1.7.3 Importe (\$30.000,00), del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de

Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 678/19

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION CIVIL UNIVERSAL MARAGATA DE TAEKWONDO ITF DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 534, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00), con destino a solventar gastos para asistir al International Instructor Course y International Umpire Course, a llevarse a cabo en la localidad de Monte Hermoso, del 12 al 14 de Abril de 2019.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION CIVIL UNIVERSAL MARAGATA DE TAEKWONDO ITF DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Pública inscripta bajo N° 534, por la suma de Pesos CINCO MIL

(\$5.000,00), con destino a solventar gastos para asistir al International Instructor Course y International Umpire Course, a llevarse a cabo en la localidad de Monte Hermoso, del 12 al 14 de Abril de 2019.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 734/19



RESOLUCIONES

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Enero de 2018.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-778/2009, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo - Marca: CHEVROLET CORSA CLASSIC - Modelo: 2007 - Dominio: N° GMO 878 - Legajo N° 112, para la función de "Taxi", propiedad de la Sra. ELISA AVELINA DELGADO, habilitando asimismo el vehículo Tipo: CHEVROLET CORSA CLASSIC - Año: 2013 - Dominio N° T85166067.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente de los

vehículos de referencia, los mismos se encuentran en condiciones de realizar el CAMBIO DE VEHICULO.

POR ELLO
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 21 de Diciembre de 2018, al vehículo - Marca: CHEVROLET CLASSIC - Modelo: 2007 - Dominio: GMO 878 - Legajo N° 112, el cual fue habilitado para la función de "Taxi", propiedad de la Sra. ELISA AVELINA DELGADO - DNI. N° 12.592.820, con domicilio en calle Perú N° 219 en Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Autorízase el funcionamiento del vehículo-Marca: CHERVROLET CORSA CLASSIC - Modelo: 2013 - Dominio N° NCH 517 Motor: T85166067 - Legajo N° 112, para la función de "Taxi", propiedad de la Sra. ELISA AVELINA DELGADO - DNI. N° 12.592.820, con domicilio particular en calle Perú N° 219 de Carmen de Patagones, con fecha 21 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°01/19

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-725/2017, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la baja del vehículo Marca: MERCEDES BENZ - dominio: NHL 544 - Modelo: 2013- Motor N° 651955W0024942 - Legajo N° 577, que funcionaba como "TRANSPORTE DE

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", a nombre de EYZAGUIRRE VILLEGAS ANASTACIO - D.N.I: 92.597.050, con domicilio en Domingo de Oro N° 125, de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo ha cesado en sus actividades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja vehículo Marca: MERCEDES BENZ dominio: NHL 544 - Modelo: 2013- Motor N° 651955W0024942 - Legajo N° 577, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", a nombre de EYZAGUIRRE VILLEGAS ANASTACIO - D.N.I: 92.597.050, con domicilio en Domingo de Oro N° 125, de Carmen de Patagones, con fecha 28 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°02/19

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Enero de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2010/18, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Entidad de Bien Publico N° 232 "UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR" presidida por la Sra. ARCE MARTA-CUIT. N° 30-7115387-4, solicita la habilitación del comercio rubro "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON

DISCAPACIDAD", Nomenclatura Catastral Circ: I- Sec: C- Mza: 244- Parc: 3B UF- ptda: 9802- N° de Inmueble 9968, sito en calle Harosteguy N° 196, de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 4330.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", propiedad de la Entidad de Bien Publico "UNIDOS POR UNA VIDA MEJOR" - CUIT. N° 30-7115387-4, sito en Harosteguy N° 196, Nomenclatura Catastral Circ: I- Sec: C- Mza: 244- Parc: 3B UF- ptda: 9802- N° de Inmueble 9968, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto en los registros municipales bajo N° 4330, con fecha 07 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 03/19

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2010/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora ORO MARCELA - CUIT. N°27-22260510-0, solicita la baja del comercio rubro "JARDIN MATERNAL", sito en

Sarmiento N° 265, de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha 20 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "JARDIN MATERNAL", propiedad de la Señora ORO MARCELA - CUIT. N° 27-22260510-0, sito en Sarmiento N° 265, de Carmen de Patagones, con fecha 20 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 04/19

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 1557/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. GRAFF GISELA ANAHI - CUIT N° 27-33245068-4, solicita la habilitación de la nueva dirección de su comercio rubro "CARNICERIA Y DESPENZA", sito en calle Irigoyen N° 449 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: C Mza: 194 Parcela 1B UF - Partida 4314- N° de Inmueble: 4065 - inscripto bajo el N° 4251.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de

habilitación 07 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase el cambio de domicilio del comercio rubro "CARNICERIA Y DESPENZA", propiedad de la Sra. GRAFF GISELA ANAHI - CUIT N° 27-33245068-4, sito en calle Irigoyen N°449, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: C - Parcela 1B UF - Partida 4314- N° de Inmueble: 4065 - inscripto bajo el N° 4251, con fecha de habilitación 07 de Enero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 05/19

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2650/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. GOMEZ ANTONIO RENE - CUIT N° 20-27090232-5, solicita la habilitación del comercio rubro "PANADERIA", sito en calle Santa Fe N° 402 de Stroeder, nomenclatura catastral: Circunscripción VII- Sección: A Mza: 49 Parcela: 12 UF - Partida: 1960- N° de Inmueble: 1912 - inscripto bajo el N° 5541.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 18 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la habilitación del comercio rubro "PANADERIA", propiedad del Sr. GOMEZ ANTONIO RENE - CUIT N° 20-27090232-5, sito en calle Santa Fe N°402, de Stroeder, nomenclatura catastral: Circunscripción: VII - Sección: A - Parcela 12 UF- Mza 49 - Partida 1960- N° de Inmueble: 1912 - inscripto bajo el N° 5541, con fecha de habilitación 18 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 06/19

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2690/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. VIDELA JUAN DANIEL - CUIT N° 20-29826430-8, solicita la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA ANEXO VINOTECA", sito en calle Bvar. Moreno N° 453 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: B Mza: 120 Parcela: 7B UF - Partida: 24652- N° de Inmueble: 25521 - inscripto bajo el N° 4328.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 18 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA ANEXO VINOTECA", propiedad del Sr. VIDELA JUAN DANIEL - CUIT N° 20-29826430-8, sito en calle Bvar. Moreno N°453, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Parcela 7B UF- Mza 120 - Partida 24652- N° de Inmueble: 25521 - inscripto bajo el N° 4328, con fecha de habilitación 18 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 07/19

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2759/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. LABORDE MARCELO - CUIT N° 23-26468698-9, solicita la habilitación del comercio rubro "ESTUDIO CONTABLE", sito en calle Zambonini N° 398 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: B Mza: 181 Parcela: 1C UF - Partida: 1432- N° de Inmueble: 1416 - inscripto bajo el N° 4331.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 17 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la habilitación del comercio rubro "ESTUDIO CONTABLE", propiedad del Sr. LABORDE MARCELO - CUIT N° 23-26468698-9, sito en calle

Zambonini N°398, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I – Sección: B - Parcela 1C UF-Mza 181 – Partida 1432- N° de Inmueble: 1416 - inscripto bajo el N° 4331, con fecha de habilitación 17 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 08/19

CARMEN DE PATAGONES,
16 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2756/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. GUEVARA TORRES FANOR HECTOR - CUIT N° 23-95144306-9, solicita la habilitación del comercio rubro “VERDULERIA ANEXO CARNICERIA Y DESPENSA”, sito en calle Juan de la Piedra y Murga de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: E Mza:60 Parcela: 15 UF – Partida: 6331900- N° de Inmueble: 5945 - inscripto bajo el N° 4329.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 27 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la habilitación del comercio rubro “VERDULERIA ANEXO CARNICERIA Y DESPENSA”, propiedad del Sr. GUEVARA TORRES FANOR HECTOR - CUIT N° 23-95144306-9, sito en calle Juan

de la Piedra y Murga, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I – Sección: E - Parcela 15 UF- Mza 60 – Partida 6331900- N° de Inmueble: 5945 - inscripto bajo el N° 4329, con fecha de habilitación 27 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 09/19

CARMEN DE PATAGONES,
17 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 953/04, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. ARRIZABALAGA DANIEL - CUIT N° 20-16180256-6, solicita la habilitación de la nueva dirección de su comercio rubro “FABRICA Y VENTA DE MUEBLES DE OFICINA Y HOGAR –ARTICULOS DEL HOGAR – AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION CENTRAL-VENTA DE ROPA DE TRABAJO ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y ELECTROMECANICA”, sito en calle Belgrano N° 595 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: A Mza: 65 – Partida 16911600- N° de Inmueble: 16978 - inscripto bajo el N° 2534.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 07 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la habilitación del comercio rubro “FABRICA Y VENTA DE MUEBLES DE OFICINA Y HOGAR – ARTICULOS DEL HOGAR – AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION CENTRAL – VENTA DE ROPA DE TRABAJO ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y ELECTROMECANICA EN GENERAL”, propiedad del Sr. ARRIZABALAGA DANIEL - CUIT N° 20-16180256-6, sito en calle Belgrano N°595, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I – Sección: A - Partida 16911600- N° de Inmueble: 16978 - inscripto bajo el N° 2534, con fecha de habilitación 07 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 10/19

CARMEN DE PATAGONES,
17 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 1648/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. PICHILEF JUAN ANTONIO – DNI. N° 23.527.419, solicita la baja del comercio rubro “ALMACEN”, sito en calle Churlaquin N° 239 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 17 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales al comercio rubro “ALMACEN”, sito en calle Churlaquin N° 239 de Carmen de Patagones, propiedad del Sr. PICHILEF JUAN ANTONIO – D.N.I N° 23.527.419, con fecha retroactiva al 17 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 11/19

CARMEN DE PATAGONES,
17 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 2994/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. CANALES VERONICA GABRIELA – DNI. N° 25.193.605, solicita la baja del comercio rubro “CENTRO DE ESTETICA ANEXO”, sito en calle Benito Vásquez N° 309 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 30 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales al comercio rubro “CENTRO DE ESTETICA ANEXO TIENDA”, sito en calle Benito Vasquez N° 309 de Carmen de Patagones, propiedad de la Sra. CANALES VERONICA GABRIELA – D.N.I N° 25.193.605, con fecha retroactiva al 30 de Noviembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 12/19

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 1451/10, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. MADZO BLANCA AZUCENA – DNI. N° 5.147.926, solicita la baja del comercio rubro “BOUTIQUE”, sito en calle N° 4 N° 141 de la localidad de Juan A Pradere.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 30 de Junio de 2010.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales al comercio rubro “BOUTIQUE”, sito en calle N°4 N° 141 de la localidad de Juan A Pradere, propiedad de la Sra. MADZO BLANCA AZUCENA – D.N.I N° 5.147.926, con fecha retroactiva al 30 de Junio de 2010.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 13/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2793/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. BLATTNER GABRIELA NOEMI - CUIT N° 23-32776722-4, solicita la habilitación del comercio rubro “DESPENSA ANEXO VERDULERIA”, sito en calle Sarmiento N° 103 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Seccion: A Mza: 28 Parcela: 3A UF 2 – Partida: 20917- N° de Inmueble: 1911 - inscripto bajo N° 4332.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 09 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la habilitación del comercio rubro “DESPENSA ANEXO VERDULERIA”, propiedad de la Sra. BLATTNER GANRIELA- CUIT N° 23-32776722-4, sito en calle Sarmiento N°103, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I – Seccion: A - Parcela 3A – UF 2 - Mza 28 – Partida 20917- N° de Inmueble: 1911 - inscripto bajo el N° 4332, con fecha de habilitación 09 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 14/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2286/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. CORSINO GABRIELA - CUIT N° 27-26861085-0, solicita la habilitación del comercio rubro “MINIMERCADO ANEXO CARNICERIA”, sito en calle Piedra Buena N° 867 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: E Mza: 103a Parcela: 7 UF – Partida: 24551- N° de Inmueble: 25230 - inscripto bajo el N° 3837.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 27 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la habilitación del comercio rubro “MINIMERCADO ANEXO CARNICERIA”, propiedad de la Sra. CORSINO GABRIELA- CUIT N° 27-26861085-0, sito en calle Piedra Buena N°867, de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción: I – Seccion: E - Parcela 7UF- Mza 103A – Partida 24551- N° de Inmueble: 25230 - inscripto bajo el N° 3837, con fecha de habilitación 27 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 15/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2742/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. VALDEZ MARIA DANIELA - CUIT N° 27-33349073-6, solicita la habilitación del comercio rubro “PESCADERIA ANEXO VENTA DE ARTICULOS DE PESCA”, sito en calle Don Bosco N° 210 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII- Sección: B Mza: 1 Parcela: 28 UF – Partida: 127659- N° de Inmueble: 13005 - inscripto bajo el N° 7902.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la habilitación del comercio rubro “PESCADERIA ANEXO VENTA DE ARTICULOS DE PESCA”, propiedad de la Sra. VALDEZ MARIA DANIELA - CUIT N° 27-33349073-6, sito en calle Don Bosco N° 210, de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción: XIII – Seccion: B – Parcela: 26UF- Mza 1 – Partida 127659- N° de Inmueble: 13005 - inscripto bajo el N° 7902, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 17/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2741/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. CELIZ GUSTAVO ARIEL - CUIT N° 20-31705375-5, solicita la habilitación del comercio rubro "VENTA DE ACCESORIOS Y PARTES PIEZAS DEL AUTOMOTOR", sito en calle Nuestra Señora del Carmen N° 324 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII- Sección: A Mza: 12 Parcela: 2 UF 4- Partida: 361- N° de Inmueble: 3520 - inscripto bajo el N° 7901.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "VENTA DE ACCESORIOS Y PARTES PIEZAS DEL AUTOMOTOR", propiedad del Sr. CELIZ GUSTAVO ARIEL- CUIT N° 20-31705375-5, sito en calle Nuestra Señora Del Carmen N° 324, de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción: XIII - Sección: A - Parcela: 2UF 4- Mza 12 - Partida 361- N° de Inmueble: 3520 - inscripto bajo el N° 7901, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 18/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2744/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. KRIGER ELENA FABIANA - CUIT N° 23-32904778-4, solicita la habilitación del comercio rubro "KIOSCO ANEXO REGALERIA", sito en calle Los Pozos N° 206 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII- Sección: B Mza: 5 A Parcela: 2 UF- Partida: 126298- N° de Inmueble: 12872 - inscripto bajo el N° 7899.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "KIOSCO ANEXO REGALERIA", propiedad de la Sra. KRIGER ELENA FABIANA- CUIT N° 23-32904778-4, sito en calle Los Pozos N° 206, de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción: XIII - Sección: B - Parcela: 2UF - Mza 5A - Partida 126298- N° de Inmueble: 12872 - inscripto bajo el N° 7899, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 19/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2743/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. PAREDES PENA BERNARDA - CUIT N° 23-94884807-4, solicita la habilitación del comercio rubro

"PANADERIA", sito en calle San Martin N° 194 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII- Sección: A Mza: 10 Parcela: 1A UF- Partida: 2248- N° de Inmueble: 4221 - inscripto bajo el N° 7900.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "PANADERIA", propiedad de la Sra. PAREDES PENA BERNARDA - CUIT N°23-94884807-4, sito en calle San Martin N° 194, de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción: XIII - Sección: A - Parcela: 1 A UF - Mza 10 - Partida 4482- N° de Inmueble: 4221 - inscripto bajo el N° 7900, con fecha de habilitación 03 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 20/19



CARMEN DE PATAGONES, 19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Convenio Local N° 25/19, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y la Institución acuerdan ceder el espacio no incluido en el Convenio N 7/19, que consiste en uno de los laterales de la pileta y cuenta con un playón de cemento que se usa como cancha de fútbol infantil, para la realización de la FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA - EDICION 2019.-

Que, corresponde realizar el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio Local N° 25/19, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, para la utilización del complejo deportivo donde se realizará la FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA - Edición 2.019.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a imputar - presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 517/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Contrato de Alquiler N° 38/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SAN LORENZO DE STROEDER, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo la Institución cede al Municipio, el uso de las

instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas llevadas a cabo por instituciones educativas: Colegio La Divina Providencia y Escuela N° 9 de Stroeder.-

Que, dicha vigencia es a partir del Mes de Febrero de 2019 y hasta el Mes de Diciembre de 2019, abonando la suma mensual de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00).-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio N° 38/19 – Alquiler, entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SAN LORENZO DE STROEDER – uso de instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos del citado Decreto.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 – Fuente Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00 - Partida: 3.2.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 611/19

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Convenio N° 36/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y "AADI-CAPIF", obrante en el Expediente 4084-1243/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, AADI-CAPIF, es la entidad para la recaudación de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas.-

Que, las partes suscriben el presente Convenio, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS, realizados en los espacios públicos dependientes de este MUNICIPIO en el periodo ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019.

Que, el presente Convenio se refiere a los EVENTOS realizados y/o producidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD.-

Que, se debe realizar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio N° 36/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y AADI-CAPIF - entidad para la recaudación de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas.-----

ARTICULO 2°: Impútese el presente Gasto a Jurisdicción 1110102000- Programa 23.00.00 – Partida 3.8.3.0 – Fuente de Financiamiento 110 – Importe Total \$324.000,00, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 619/19



LICITACIONES

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3078/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Privada N° 05/19, referente a la "CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: 300 KM CAMINO 079-02 MERIDIANO V – RIO NEGRO Y 200 KM. CAMINO 079-05 J.B. CASAS - QUERENCIA".-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 10,30 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Licitación Privada N° 05/19, referente a la "CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: 300 KM CAMINO 079-02 MERIDIANO V – RIO NEGRO Y 200 KM. CAMINO 079-05 J.B. CASAS - QUERENCIA", el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 10,30 hs, en la Dirección de compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Valor del Pliego

\$500,00 - Presupuesto Oficial \$1.292.000,00.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00 – Partida 3.3.4.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 523/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3077/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Privada N° 06/19, referente a la "CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: CAMINO 079-05 J.B. CASAS – BAHIA SAN BLAS"

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Licitación Privada N° 06/19, referente a la "CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: CAMINO 079-05 J.B. CASAS

– BAHIA SAN BLAS”, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Valor del Pliego \$500,00 - Presupuesto Oficial \$1.459.000,00.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00 – Partida 3.3.4.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 524/19

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3079/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Privada N° 07/19, referente a la “CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: CAMINO 079-01 PATAGONES – GUARDIA MITRE”

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 11,30 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase el Llamado a Licitación Privada N° 07/19, referente a la “CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA/ MANTENIMIENTO 500KM. DE CAMINO – (TRAMO: CAMINO 079-01 PATAGONES – GUARDIA MITRE”, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a las 11,30 hs, en la Dirección de compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Valor del Pliego \$500,00 - Presupuesto Oficial \$1.458.335,00.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00 – Partida 3.3.4.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 525/19

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 2918/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Pública N° 03/19, referente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ALUMBRADO LED, DESTINADOS AL PARTIDO DE PATAGONES”, tramitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 25 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en

Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase el Llamado a Licitación Pública N° 03/19, referente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ALUMBRADO LED, DESTINADOS AL PARTIDO DE PATAGONES”, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 25 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal hasta 48hs. antes de la apertura – Valor del Pliego \$3.000,00 - Presupuesto Oficial \$2.239.071,10.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 46.85.00 – Fuente de Financiamiento 133 – Recurso 17.2.01.28, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 578/19





CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3040/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 05/19, para la Adquisición de un (1) vehiculo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase el Llamado a Concurso de Precios N° 05/19, para la Adquisición de un (1) vehiculo OKM. Destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud, con fecha de apertura de sobres el día 25 de Marzo de 2019, a las 11,00 hs. en el Despacho Municipal.-

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 1110104000 - Programa 38.01.00 – Partida 4.3.2.0. - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 35.1.01.91 - Presupuesto Oficial \$600.000,00.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 477/19

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3122/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 09/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 196 km – Consorcio El Puerto.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 12,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios N° 09/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 196 km – Consorcio El Puerto, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 12,00 hs, en la Dirección de Compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$571.666,66.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 650/19

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Abril de 2.019.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3121/19, y.-

CONSIDERANDO:
Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 08/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 195 km – Camino 079 – 03 Tramo Stroeder – J.B. Casas.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 11,30 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios N° 08/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 195 km – Camino 079 – 03 Tramo Stroeder – J.B. Casas, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 11,30 hs, en la Dirección de Compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$568.750,00.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de

Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 651/19

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Abril de 2.019.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3120/19, y.-

CONSIDERANDO:
Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 07/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 110 km – Camino 079 – 03 Tramo Stroeder – J.B. Casas 111 – Camino 079-03 Consorcio Casas.

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios N° 07/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 110 km – Camino 079 – 03 Tramo Stroeder – J.B. Casas 111 – Camino 079-03 Consorcio

Casas, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$570.916,66.-----

ARTICULO 3°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 652/19

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Abril de 2.019.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3119/19, y.-

CONSIDERANDO:
Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 06/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 220 km – Camino 079-03 Tramo Stroeder – Emilio Lamarca.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 10,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios Nº 06/19, referente a la CONTRATACION DE MAQUINA MOTONIVELADORA, para que cumpla funciones de carga, levantamiento y mantenimiento de camino con destino 220 km – Camino 079-03 Tramo Stroeder – Emilio Lamarca, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2.019, a las 10,00 hs, en la Dirección de compras, sito en Comodoro Rivadavia Nº 193, de Carmen de Patagones.--

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$586.333,33.-----

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 40.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.02.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 653/19



Convocatoria a la Asamblea Ordinaria de socios “Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza”

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Socios que se realizara en la Villa 7 de Marzo el día sábado 04 de Mayo del corriente año en el quincho de la vivienda del Sr. Carlos Larrañaga. A las 14 hs. presentación de Memoria y balance y a las 15 hs. elección de nueva Comisión Directiva y elección de dos socios para firmar el Acta.
